



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3167

ARMENIA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 693 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI EN LA CIUDAD DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 2-8)

DECRETO NÚMERO 694 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL PRIMER (1er) DÍA DE LA VIGENCIA 2026, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"

(Pág. 9-11)

DECRETO NÚMERO 697 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MOVILIDAD, SOSTENIBLE Y SEGURA PARA LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDÍO, Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 093 DE 2010"

(Pág. 12-19)

DECRETO NÚMERO 699 DE 2025 Y ANEXO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 20-157)

RESOLUCIÓN NÚMERO 573 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

" POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION No.237 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION No.10 DE ENERO 21 DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

(Pág. 158-161)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 693 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI EN LA CIUDAD DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 2º, 209º, y 315º numeral 1º, 3º y 10º de la Constitución Política de Colombia, el literal C y J del Artículo 1º del Decreto 080 de 1987, el artículo 2º y 6º de la Ley 105 de 1993, el artículo 5º y 30º de la Ley 336 de 1996, el artículo 1º del Decreto 2660 de 1998, el artículo 1º, 2º y 3º de la Resolución 4350 de 1998 modificada por la Resolución 392 de 1999 en su artículo 1º, el artículo 16 del Decreto 1047 de 2014, el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía.

Que, el numeral 1º, 3º y 10º del artículo 315º de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del Alcalde, cito texto:

(...)

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

(...)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 693 de 2025

Que el Literal C, del artículo 1 del Decreto 080 de 1987, establece las funciones de los municipios en relación con el transporte urbano, entre ellas la de fijar las tarifas del transporte terrestre urbano.

(...)

"Artículo 1º. Corresponde a los municipios y al Distrito Especial de Bogotá, a partir de un año de la vigencia del presente Decreto, el ejercicio de las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas que le hayan sido atribuidas por anteriores disposiciones:

(...)

c) Fijar con sujeción a las normas contenidas en el Decreto 588 de 1978, las tarifas del transporte terrestre urbano y suburbano, de pasajeros y mixto, cuando no sea subsidiado por el Estado."

(...)

Que de conformidad con lo previsto en el literal J del artículo 1º del Decreto 080 de 1987 corresponde a los municipios fijar los derechos por los servicios de transporte público urbano y suburbano, de pasajeros y mixto.

Que el literal b del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece uno de los principios rectores del transporte, la intervención del Estado, el cual dispone que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 6º de la Ley 105 de 1993, en su inciso 3, establece que para la fijación de tarifas calcularán los costos del transporte urbano, incluyendo el rubro de "recuperación de capital":

(...)

"ARTÍCULO 6º. REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SERVICIO DE PASAJEROS Y/O MIXTO.

(...)

Las autoridades competentes del orden metropolitano, distrital y municipal, podrán incentivar la reposición de los vehículos, mediante el establecimiento de los niveles de servicio diferentes al corriente, que serán prestados con vehículos provenientes de la reposición. Así mismo podrán suspender transitoriamente el ingreso de vehículos nuevos al servicio público de transporte de pasajeros, de acuerdo con las necesidades de su localidad, supeditando la entrada de un vehículo nuevo al retiro del servicio público de uno que deba ser transformado o haya cumplido el máximo de su vida útil. Para la fijación de tarifas calcularán los costos del transporte metropolitano y/o urbano incluyendo el rubro de "recuperación de capital", de acuerdo con los parámetros que establezca el Ministerio de Transporte."

(...)

Que el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, dispone que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 693 de 2025

Que el artículo 30° de la Ley 336 de 1996, señala que para la fijación de las tarifas se deberán elaborar estudios de costos:

(...)

"ARTÍCULO 30. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los Tratados, Acuerdos, Convenios, Conferencias o Prácticas Internacionales sobre el régimen tarifario para un Modo de transporte en particular."

(...)

Que en virtud del artículo 1° del Decreto 2660 de 1998, le corresponde a las autoridades municipales fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.

(...)

"Artículo 1°. De conformidad con lo previsto en el Decreto-ley 80 de 1987 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1558 de 1998, le corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto, en su jurisdicción."

(...)

Que según el artículo 1°, 2° y 3° de la Resolución 4350 de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte y modificada por la Resolución 392 de 1999 en su artículo 1°, establece que las autoridades municipales elaboraran los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles del servicio; igualmente esta norma establece la estructura de costos a la que se someterá el estudio y la metodología del mismo:

(...)

"ARTICULO PRIMERO. - En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1998, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaborarán los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio.

(...)

ARTICULO SEGUNDO. Los estudios se sujetarán a la siguiente estructura de costos.

(...)

ARTICULO TERCERO. - Establecer la siguiente metodología para la elaboración de los estudios de costos que servirán de base para fijar las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto:

(...)".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1047 de 2014, las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 693 de 2025

1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.

Que el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015 dispuso la obligación de actualizar anualmente los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas, así:

(...)"

"Artículo 2.2.1.3.8.16. *Estudios de Costos. Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.*

El Ministerio de Transporte establecerá criterios técnicos que permitan la fijación de tarifas diferenciadas en atención a niveles de servicio y cobros adicionales por servicios complementarios. Así mismo, incluirá dentro de la metodología para la elaboración de los estudios de costos, factores como la congestión y las medidas de restricción a la circulación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, cuando la autoridad de transporte competente considere necesario fijar tarifas por debajo de lo concluido técnicamente, deberá asumir la diferencia del valor, estipulando en el acto administrativo la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad".

(...)"

Que corresponde al Alcalde Municipal, fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, las cuales se establecen con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta del transporte, de conformidad con la política y criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte.

Que, las empresas prestadoras del Servicio de Transporte Público Individual de pasajeros Tipo Taxi, solicitaron al Municipio de Armenia, la actualización o incremento de la tarifa del Servicio de Transporte Público Individual de pasajeros Tipo Taxi.

Que las empresas prestadoras del Servicio de Transporte Público Individual de pasajeros Tipo Taxi, se reunieron con las Autoridades Municipales el día 16 de diciembre de 2025, con el fin de analizar y discutir las características de operación y la canasta de costo del transporte.

Que, el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, adelantó los estudios técnicos correspondientes a la estructura de costos para la fijación de tarifas en las modalidades de servicio público de transporte terrestre automotor individual urbano de pasajeros en vehículos tipo taxi para la ciudad de Armenia, atendiendo los parámetros establecidos en la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999.

Que dentro del marco del estudio de costos para la canasta del transporte y las propuestas presentadas por los representantes legales de las empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor individual, se realizó un análisis de la conveniencia sobre el incremento con relación a la canasta de costos del servicio público de transporte individual tipo taxi.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 693 de 2025

Que mediante el Decreto 1097 del 26 de diciembre de 2024, se fijaron las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en la ciudad de Armenia, para la vigencia 2025.

Que, el Alcalde de Armenia procede a establecer la tarifa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en vehículos taxi, en el Municipio de Armenia.

Que, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia dentro del Proyecto de Mejora Normativa, elaboró la ficha técnica del presente proyecto “**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI EN LA CIUDAD DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” y se adjuntó el borrador del decreto para la publicación de la participación ciudadana en la página web de la Alcaldía Municipal de Armenia, por un término de cinco (5) días hábiles, que van desde el día 12 al día 18 de diciembre de 2025; de la anterior publicación, no se realizaron comentarios, lo anterior se podrá verificar en el siguiente link:

<https://www.armenia.gov.co/normativa/politica-de-mejora-normativa?view=article&id=16102:politica-de-mejora-normativa-secretaria-setta&catId=29>

Que en desarrollo del Comité de Mejora Normativa del Municipio de Armenia celebrado el día 24 de diciembre de 2025, contenida en Acta N°09 de la misma fecha, se validó la aprobación del proyecto como uno de aquellos que tiene mérito para constituir acto regulatorio, y que como tal se contuvo en la agenda normativa regulatoria.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, así:

ITEM O SERVICIO	VALOR TARIFA
Carrera Mínima	Seis Mil Seiscientos pesos (\$6.600)
Caída cada ochenta (80) metros de recorrido	Ciento Sesenta y Cuatro pesos (\$164)
Caída cada cincuenta (50) segundos de espera	Ciento Sesenta y Cuatro pesos (\$164)
Banderazo	Dos Mil pesos (\$2.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como tarifa adicional sobre el costo de la carrera mínima que marque el taxímetro en aquellos servicios que cuyo valor exceda el costo de la carrera mínima, los siguientes valores:

ITEM O SERVICIO	VALOR TARIFA
Horas nocturnas, dominicales y festivas	Mil Trescientos Cincuenta pesos (\$1.350)



Nit: 890000464-3

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 693 de 2025

A sitios periféricos	Tres Mil Quinientos Cincuenta pesos (\$3.550)
Después del perímetro urbano y aeropuerto	Cinco Mil Doscientos pesos (\$5.200)
Recargo a sitio periférico después del perímetro urbano vía al Aeropuerto El Edén, retorno 1: Murillo	Mil Seiscientos Cincuenta pesos (\$1.650)

PARÁGRAFO PRIMERO: Se define por servicio en horas nocturnas el prestado entre las ocho de la noche (08:00 p.m.) y las seis de la mañana (06:00 a.m.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se define por sitios periféricos aquellos ubicados fuera del perímetro urbano del Municipio de Armenia y después de los siguientes sitios:

Los Sitios periféricos de referencia son:

Oriente: Puente La María, entrada desde Calarcá.

Norte: Por la Avenida Centenario, sector del colegio Gimnasio Contemporáneo, por la Avenida Bolívar, Estación de Servicio Oro Negro (retorno permitido).

Occidente: Salida a la vereda La Cristalina, sector Hojas Anchas, barrio Gran Bretaña y salida Circasia vereda La Patria, hasta la última manzana de dicho barrio.

Sur Occidente: Salida hacia Montenegro, quinientos (500) metros después de Mercar (establecimiento de comercio Motel Ankara) y vía Puerto Espejo – Pueblo Tapao, hasta el Conjunto Residencial Verdun.

Sur: Primer retorno vía al Aeropuerto después de la glorieta Malibú.

Sur – Oriente: Un (1) kilómetro después de la vía a Jardines – El Caimo hasta antiguos talleres Departamentales (establecimiento de comercio Motel La Finquita)

ARTÍCULO TERCERO: Todos los vehículos que legalmente prestan el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, deben portar en un lugar visible para el usuario, como mínimo dos (2) calcomanías autorizadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en las cuales se encuentren descritos los valores de las tarifas, so pena de incurrir el conductor en la infracción descrita en el Literal B, Numeral 15, del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás tarifas solo podrán cobrarse al usuario una vez el vehículo taxi sea objeto de calibración, revisión y sellado de taxímetros y fijación de calcomanías, por lo anterior el cobro se realizará provisionalmente según las tarifas del Decreto Municipal 1097 del 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a todas las empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 693 de 2025

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir del día 02 de enero de 2026, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias es especial las contenidas en el Decreto 1097 de 2024; salvo lo dispuesto en el artículo 1° y 2° del mencionado acto administrativo, donde se establecen los valores de las tarifas para la vigencia 2025, hasta tanto, se surta el proceso de calibración, revisión y sellado de taxímetros y fijación de calcomanías en los vehículos tipo taxi objeto de esta medida en la vigencia 2026; una vez cumplido con el procedimiento dispuesto en el artículo 4° del presente Decreto, se deroga en todas sus partes el Decreto 1097 de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los 31 días del mes de diciembre del año (2025).

La firma de James Padilla García, escrito en cursiva.

JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Elaboró: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Yuber Castillo Diaz - Ingeniero vial Área Flujo Vial Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director D. A.

Revisó: Lina María Mesa Moncada - Asesora del Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-031
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 697 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL PRIMER (1er) DIA DE LA VIGENCIA 2026, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 311, 314 y 315 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia; y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el literal "d" numerales 1 y 5 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia determina en su artículo 1º lo relativo a la autonomía de las entidades territoriales, como en el caso del Municipio de Armenia Quindío.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

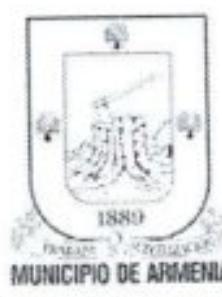
"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que, en armonía con lo expuesto, el artículo 287 superior, establece la autonomía para la gestión de los intereses de las entidades, dentro de los límites de la Constitución y la ley, para lo cual, gozan de los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales."

Que el Capítulo 3º Constitucional, "Régimen Municipal", determina en el artículo 311 que al "municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que consecuente con lo anterior, el artículo 314 dispone que "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, (...)."



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-031
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 694 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Que conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde, entre otras:

"(...)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 trae las funciones que corresponden al Alcalde, artículo que reza:

"Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) En relación con la Administración Municipal:

- 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
 - 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*
- (...)."*

Que el artículo 1º de la Ley 51 de 1983, que modificó el artículo 177 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 37 de 1905, la Ley 57 de 1926, la Ley 35 de 1939 y la Ley 6ª de 1945, al disponer:

"ARTÍCULO 1º. Todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: primero de enero, seis de enero, diecinueve de marzo, primero de mayo, veintinueve de junio, veinte de julio, siete de agosto, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, ocho de diciembre y veinticinco de diciembre, además de los días Jueves y Viernes Santos, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús."

Que la Ley 4ª de 1913, "Sobre Régimen Político y Municipal" determina en su artículo 62 lo relacionado con los plazos de días y reza:

"ARTICULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."

Que dada la necesidad de atender compromisos que se constituyen de orden constitucional, legal y fiscal, que refieren entre otros, al cumplimiento de los diferentes programas que hacen parte del Plan de Desarrollo Municipal, en atención de los principios de celeridad y



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO No. 694 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

responsabilidad entre otros, se deben adelantar una serie de actuaciones al interior de las secretarías y departamentos administrativos, y dado el inicio de vigencia con día feriado, el Municipio se ve avocado a habilitar para efectos administrativos, jurídicos, presupuestales, y demás según la necesidad en cada una de las secretarías y departamentos administrativos, el día jueves primero (1º) de enero de 2026, lo que permita surtir cada una de las acciones que se demandan por cada una de las dependencias de la administración municipal, sin que ello implique la atención al público por parte de la administración.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábil el día jueves primero (1º) de enero de 2026, para todos los efectos relacionados y necesarios según se dispone en la parte considerativa del presente acto administrativo, para las secretarías y departamentos administrativos del Municipio de Armenia, sin que ello implique que se surtirá atención al público

PARÁGRAFO: La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público de la administración municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2025

JAMES PADILLA GARCIA

JAMES PADILLA GARCIA

Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: José Arley Herrera Gaviria – Director DAJ

Revisó y aprobó: Lina María Mesa M. Asesor Despacho *Lina María Mesa M.*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 697 de 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MOVILIDAD, SOSTENIBLE Y
SEGURA PARA LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDÍO, Y SE DEROGA EL DECRETO
MUNICIPAL 093 DE 2010"**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 2º, y 315º numeral 1º, 3º y 10º de la Constitución Política de Colombia, el Literal b) del artículo 2, y 3 de la Ley 105 de 1993, el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58º de la Ley 2197 de 2022, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, el artículo 1 de la Ley 1083 de 2006 modificado por el artículo 96 de la Ley 1955 de 2019, el numeral 2 del literal a) del numeral 2 del literal B de la Ley 1955 de 2019 , Decreto Municipal 093 de 2010, Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, el artículo 24º de la Constitución Política dispone: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".*

Que, el numeral 1º, 3º y 10º del artículo 315º de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del Alcalde, cito texto:

(...)

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004
Correo Electrónico: Alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 697 de 2025

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

(...)

Que, de conformidad con lo establecido en el Literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, "corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas", dentro de la facultad de intervención estatal.

Que el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, dispone que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

Que, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que "en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que, de igual forma el artículo 3º ibídem modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, señala, lo siguiente:

"Para los efectos de la presente Ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:
El Ministro de Transporte
Los Gobernadores y los Alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte".

Que el artículo 6º ídem señala:

"Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
- b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los Municipios donde no hay autoridad de tránsito;



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 697 de 2025

Que en las "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" que hace parte integral de la Ley 1955 de 2019, en el numeral 2 del literal a) del numeral 2 del literal B del pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, establece:

(...)

"Implementación de planes de movilidad en las ciudades. Mintransporte reglamentará los planes de movilidad con el propósito de facilitar la implementación de propuestas locales de infraestructura de movilidad, servicios de transporte y logística, regulación y control de la movilidad, articuladas con el POT en concordancia con su autonomía territorial, sus planes de desarrollo municipales y su disponibilidad de recursos. Así mismo, de conformidad con la Ley 1083 de 2006, se debe considerar el Plan Maestro de Parqueaderos del municipio, incluyendo las condiciones operacionales y tarifarias"

(...)

Que el artículo 69 de la Ley 1682 de 2013 en consonancia con el artículo 2.4.5.4. del Decreto 1079 de 2015, le otorgó al Ministerio de Transporte la facultad de establecer corredores logísticos de importancia estratégica para el país, así como de reglamentar de manera conjunta y coordinada con los municipios comprendidos dentro del corredor logístico el flujo de carga dentro de dicho corredor, con el objetivo entre otros de: (i) articular de manera adecuada la infraestructura y los servicios sobre los cuales se presta el transporte, (ii) armonizar las características del eje vial (intersecciones a nivel y desnivel, variantes, accesos, calzadas de servicio, señalización horizontal y vertical, entre otros), (iii) efectuar las inversiones en infraestructura para la logística y (iv) garantizar las condiciones estables de operación del corredor de manera continua.

Que conforme lo anterior, el Ministerio de Transporte mediante el artículo 1 de la Resolución 0164 de 2015, estableció los corredores logísticos de importancia estratégica en el país.

Que el Documento CONPES 3982 de 2020 "Política Nacional Logística" estableció como una de sus acciones que "para optimizar las operaciones logísticas en las aglomeraciones urbanas y promover territorios competitivos a través del uso eficiente de la infraestructura, para el 2022, el Ministerio de Transporte, con el apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el DNP, definirá lineamientos de ordenamiento territorial en logística urbana y rural para municipios, distritos y áreas metropolitanas".

Que el Documento CONPES 3991 de 2020 "Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional", establece en el eje estratégico *"Fortalecimiento de la institucionalidad para la implementación y seguimiento de proyectos de movilidad en las ciudades y aglomeraciones urbanas"*, la línea de acción 2.1 *"Consolidación de la institucionalidad en el marco del sistema de ciudades"* en la cual determina que el Ministerio de Transporte con el apoyo del DNP, reglamentará la Ley 1083 de 2006 modificada por la Ley 1955 de 2019 con el fin de fortalecer



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 697 de 2025

el instrumento de plan de movilidad y, por ende, la capacidad institucional de los territorios en la gestión de la movilidad.

La Ley 1083 de 2006, que establece normas sobre planeación urbana sostenible, fue modificada por la Ley 1955 de 2019, la cual es el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. La modificación principal ocurrió en el artículo 1 de la Ley 1083, que ahora obliga a los municipios, distritos y áreas metropolitanas a formular y ejecutar Planes de Movilidad Sostenible y Segura.

Que, la Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de Transporte, tiene por objeto reglamentar los Planes de Movilidad Sostenible y Segura para municipios, distritos y áreas metropolitanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1083 de 2006 modificado por el artículo 96 de la Ley 1955 de 2019.

Que, el Municipio de Armenia mediante Decreto N°093 de 2010, adoptó la dimensión físico territorial del Plan Maestro de Movilidad, y mediante el Decreto N°100 de 2009, adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público para la ciudad de Armenia; de conformidad con el documento CONPES 3572 de 2009, "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Armenia y se dictan otras disposiciones" modificado por los documentos CONPES 3833 de 2015 y 3896 de 2017 del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Municipio de Armenia, busca diseñar un sistema de movilidad que atienda las necesidades actuales y futuras de su población, bajo el enfoque de la metodología oficial dividida en etapas de diagnóstico, formulación, adopción, ejecución y seguimiento.

Que atendiendo lo dispuesto en la Resolución 20203040015885 de 2020, el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, suscribió el Contrato Interadministrativo N°2023-0006 de 2023 con la Universidad del Quindío, con el fin de ejecutar la consultoría para la actualización del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura en el Municipio de Armenia.

Que la Consultoría con la Universidad del Quindío, se desarrolló en tres etapas entregables, con recolección y análisis de información, entregando un diagnóstico en varios tomos, y donde se busca identificar las externalidades negativas que afectan actualmente la movilidad en la ciudad de Armenia, y generar una síntesis que permita sentar las bases para las etapas posteriores de la formulación y ejecución del Plan de Movilidad Sostenible y Segura.

Que corresponde al alcalde, como máxima autoridad de tránsito en el municipio de Armenia, adoptar el Plan de Movilidad, Sostenible y Segura para la ciudad de Armenia, logrando de esta manera institucionalizar esta herramienta e iniciar las acciones planteadas para garantizar la seguridad vial en el mismo.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 691 de 2025

c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y los corregimientos.

d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales:

e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los Municipios donde no haya autoridad de tránsito.

PARÁGRAFO 1o. En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.

PARÁGRAFO 2o. Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los Municipios y distritos

PARÁGRAFO 3o. Los gobernadores y los Alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante, los Alcaldes de Municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total, o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan."

Que, de conformidad con el parágrafo 3º atrás citado, y en concordancia con el artículo 119 ibidem, los Alcaldes Municipales se encuentran facultados para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos; así mismo, se le ha encomendado el deber de velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que, el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 preceptúa: "las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público".

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, denota que: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

Que el artículo 1 de la Ley 1083 de 2006 modificado por el artículo 96 de la Ley 1955 de 2019 modificó el, señalando lo siguiente:

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004
Correo Electrónico: Alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 697 de 2025

R-DF-SGI-051
26/02/2025 V2

(...)

"Artículo 1°. *Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas.* Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9º de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.

En todo caso, los planes de movilidad deberán determinar objetivos y metas de movilidad sostenible, articulados con los respectivos planes de ordenamiento territorial, cuyo total cumplimiento deberá garantizarse mediante la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos.

Cualquier municipio que esté fuera de esta obligación podrá formular, adoptar y ejecutar su plan de movilidad en el marco de los objetivos y metas de movilidad sostenible y segura, en especial capitales departamentales, municipios con nodos de comercio exterior, con intensidad turística, o con altos índices de contaminación o siniestralidad.

Las áreas metropolitanas definidas por el artículo 319 de la Constitución Política de Colombia y que se encuentren legalmente conformadas, deberán formular, adoptar y ejecutar planes de movilidad sobre la totalidad del territorio de los municipios que la conforman. Los planes de movilidad metropolitanos deberán formularse, adoptarse y ejecutarse con los mismos parámetros definidos para los municipios y distritos; así mismo, deberán garantizar concordancia con el nivel de prevalencia tanto de los planes integrales de desarrollo metropolitano como de los planes estratégicos de ordenamiento territorial metropolitano definidos por la Ley 1625 de 2013, que le corresponda a cada área metropolitana.

Los contenidos de los planes de desarrollo municipal y distrital de que trata la Ley 152 de 1994, deben armonizarse con los objetivos y metas de los planes de movilidad.

Los municipios y distritos que integran y hacen parte del territorio de un área metropolitana, deben armonizar igualmente sus planes de desarrollo con el plan de movilidad de la respectiva área metropolitana, en los términos del presente artículo.

La formulación de los planes de movilidad sostenible y segura deberá enmarcarse en la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, establecerá mediante reglamentación la definición de energéticos de bajas o cero emisiones, teniendo como criterio fundamental su contenido de componentes nocivos para la salud y el medio ambiente. El Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirán la reglamentación de tecnologías vehiculares de bajas o cero emisiones. Las definiciones y reglamentaciones deberán ser actualizadas de manera cuatrienal considerando los constantes avances en los energéticos y en las tecnologías."

(...)



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 697 de 2025

Que, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia dentro del Proyecto de Mejora Normativa, elaboró la ficha técnica del presente proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MOVILIDAD, SOSTENIBLE Y SEGURA PARA LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDÍO, Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 093 DE 2010" para la publicación de la participación ciudadana en la página web de la Alcaldía Municipal de Armenia, desde el día 25 de abril de 2025 hasta la fecha de la certificación el día 26 de noviembre de la presente anualidad; de la anterior publicación, no se realizaron comentarios, lo anterior se podrá verificar en el siguiente link:

<https://www.armenia.gov.co/normativa/politica-de-mejora-normativa?view=article&id=16102:politica-de-mejora-normativa-secretaria-setta&catid=29>

Que en desarrollo del Comité de Mejora Normativa del Municipio de Armenia celebrado el día 03 de diciembre de 2025, contenida en Acta N°08 de la misma fecha, se validó la aprobación del proyecto como uno de aquellos que tiene mérito para constituir acto regulatorio, y que como tal se contuvo en la agenda normativa regulatoria.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el Plan de Movilidad, Sostenible y Segura para la ciudad de Armenia, contentivo del diagnóstico, documento técnico de soporte y plan de acción elaborado por la Universidad del Quindío; incluido en el anexo del presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINANCIACIÓN. La ejecución Plan de Movilidad, Sostenible y Segura para la ciudad de Armenia, estará sujeto a la disponibilidad de recursos establecidos en los Planes Plurianuales de Inversiones de los Planes de Desarrollo del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICACIONES. La presente actualización al Plan de Movilidad, Sostenible y Segura para la ciudad de Armenia, podrá ser objeto de revisión y/o actualización, si se requiere, teniendo en cuenta las políticas y necesidades del Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal, con relación a su componente estratégico, cuando se produzca una modificación ordinaria o extraordinaria de los planes de ordenamiento territorial, para efectos de la revisión y modificación del Plan de Movilidad Sostenible y Segura.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR. El Decreto Municipal 093 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA DIMENSIÓN FÍSICO TERRITORIAL DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD EN SU FASE UNO" y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004
Correo Electrónico: Alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-03
26/02/2025 V2

DECRETO Número 697 de 2025

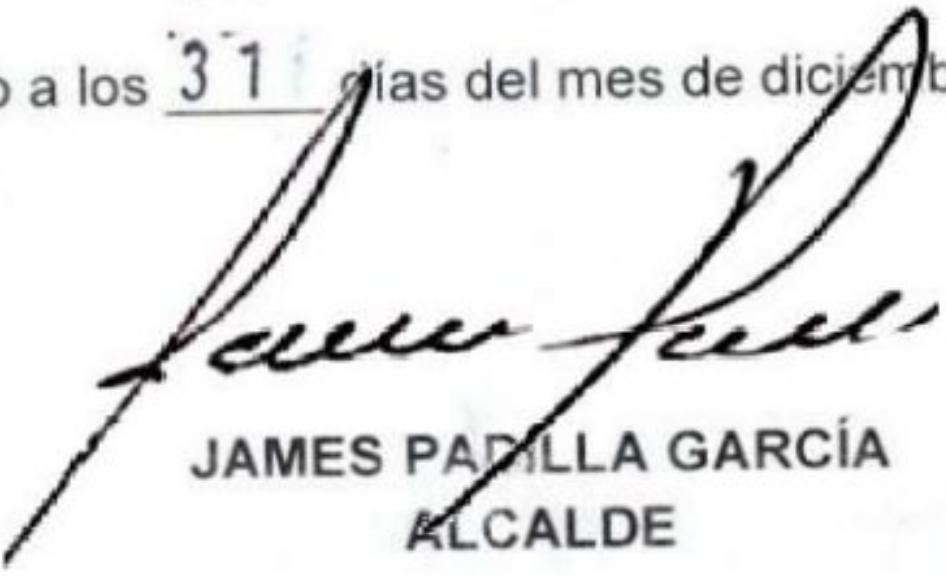
Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los 31 días del mes de diciembre del año (2025).


JAMES PADILLA GARCÍA

ALCALDE

Proyectó: Estephania Gallego Garcia - Área Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Elaboró: Oscar Miguel Porras Alarcón – Ingeniero vial Contratista Área Flujo Vial Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Yuber Castillo Diaz - Ingeniero vial Área Flujo Vial Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director D. A.

Revisó: Lina María Mesa Moncada Asesora del Despacho Alcalde

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004
Correo Electrónico: Alcalde@armenia.gov.co

**Despacho del Alcalde****DECRETO Número 699 31 de diciembre de 2025****"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA"**

El alcalde de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por las Resoluciones No. 533 de octubre 08 de 2015, No. 436 de 3 de diciembre de 2024 y No.438 de 5 de diciembre de 2024 expedidas por la Contaduría General de la Nación

CONSIDERANDO

Que la Contaduría General de la Nación mediante las Resoluciones No. 533 de octubre 08 de 2015, 436 de 3 de diciembre de 2024 y No. 438 de 5 de diciembre de 2024 emitió el marco normativo para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos aplicables a las entidades de entidades de gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación publicó el listado de entidades sujetas a la Resolución No 533 de octubre 08 de 2015, No. 436 de 3 de diciembre de 2024 y No.438 de 5 de diciembre de 2024, de acuerdo con la clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas y en dicho listado fue incluido el Municipio de Armenia en el número 295.

Que el Municipio de Armenia por medio de la secretaría de Hacienda como Entidad Contable Pública, dentro del marco normativo contable de las entidades de gobierno realizó el proceso análisis, estudio, y definición de las normas aplicables a las actividades institucionales de Municipio de Armenia.

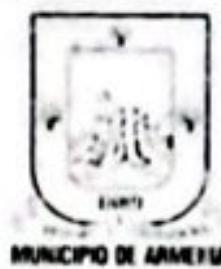
Que, del análisis realizado por el área contable y las dependencias de la administración Municipal, se preparó y presentó ante el Comité Técnico de Sostenibilidad de la información Contable y financiera, el manual de políticas contables aplicables al Municipio de Armenia, el cual contiene las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Estados Financieros del Municipio de Armenia, el cual además incluye los anexos e instructivos para la aplicación de las políticas contables.

Que mediante Acta No 06 del día 24 de diciembre de 2025, del Comité técnico de Sostenibilidad de la Información Contable y Financiera del Municipio de Armenia, fue aprobado la actualización del Manual de Políticas Contables para el Municipio de Armenia.

Que es necesario contar con un marco técnico normativo contable a través del cual se dirija el proceso contable en el Municipio, de manera que la preparación de la información financiera y presentación de los estados financieros tengan parámetros precisos, al mismo tiempo que cumplan con las características de Relevancia y Representación fiel.
Por lo anteriormente expuesto, el alcalde Municipal.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004

Correo Electrónico: Alcalde@armenia.gov.co



R DE SC 031

26/02/2025 V2

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 699 31 de diciembre de 2025

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en el Municipio de Armenia el Manual de Políticas contables, aprobado mediante Acta No 06 del dia 24 de diciembre de 2024, del Comité Técnico de Sostenibilidad de la información Contable y Financiera del Municipio de Armenia, el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios y contratistas del nivel central y las entidades agregadas que reportan información financiera a al área contable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia, y hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponde al área contable de la Secretaría de Hacienda mantener actualizado el manual de políticas contables, cuando se produzcan cambios normativos emitidos por los órganos reguladores en materia contable.

ARTICULO TERCERO: Corresponde a la Oficina de Control Interno hacer seguimiento al cumplimiento del Manual de Políticas Contables por parte de todas las dependencias del Municipio de Armenia y entidades agregadas.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

3.1.

Dado en Armenia Quindío a los _____ días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal

Proyectó Claudia Alejandra Urrea Arias- Contadora

Elaboró Claudia Alejandra Urrea Arias- Contadora

Revisó Diana Carolina Figueroa Herrández- secretaria de Hacienda (E)

Revisó Lina María Mesa Moncada - Asistente del Despacho alcalde

Revisó José Arley Herrera Gavira - director D A J

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004

Correo Electrónico: Alcalde@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 1 de 136

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMENIA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

Manual de Políticas y Prácticas Contables de la Entidad Contable Pública

Armenia - Quindío

Versión 5

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 2 de 136

1. MANUAL DE POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES	9
1.1. Introducción	9
1.2. Objetivo.....	11
1.3. Propósito.....	11
1.4. Alcance	11
1.5. Marco Regulatorio.....	11
1.6. El Proceso Contable.....	16
1.6.1. Herramientas del Sistema Contable.....	17
1.6.2. Funciones del Proceso Contable.	18
1.6.3. Sistema Documental Contable.....	19
2. POLÍTICAS CONTABLES	20
2.1. Informes Contables.	21
2.2. Calendario de entrega de informes de las agregadas.	22
2.3. Instrucción para el Reporte de Información Financiera.....	23
3. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	24
3.1. Representación fiel.....	24
3.2. Relevancia	25
3.3. Verificabilidad.....	25
3.4. Oportunidad	25
3.5. Comprensibilidad	25
3.6. Comparabilidad.....	25
4. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PUBLICA.....	26
4.1 ENTIDAD EN MARCHA.....	26
4.2 DEVENGÓ.....	26
4.3 ESENCIA SOBRE FORMA	26
4.4 ASOCIACION	26
4.5 UNIFORMIDAD.....	26
4.6 NO COMPENSACION	26
4.7 PERIODO CONTABLE	27
5. EVENTOS SUBSECUENTES.....	27
5.1. Hechos Ocurridos Despues del Periodo Contable que Implican Ajuste.	27
5.2. Hechos Ocurridos Despues del Periodo Contable que no Implican Ajuste	28
6. ESTADOS FINANCIEROS	28
6.1. Utilidad de los Estados Financieros.....	28
6.2. Estado de Situación Financiera.....	29
6.3. Estado de Resultados.	29
6.4. Estado de Cambios en el Patrimonio.	29
6.5. Estado de Flujo de Efectivo.....	29
6.6. Notas a los Estados Financieros.	29

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 3 de 136

7. POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	30
7.1. Efectivo y Equivalente al Efectivo.....	30
7.1.1. Reconocimiento.....	30
7.1.2. Medición	31
7.1.3. Revelaciones.....	34
7.2. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.....	34
7.2.1. Reconocimiento.....	34
7.2.2. Clasificación.....	35
7.2.3. Medición Inicial.....	36
7.2.4. Medición posterior.....	37
7.2.5. Reclasificaciones.....	40
7.2.6. Baja en cuentas.....	41
7.2.7. Revelaciones.....	42
7.3. Cuentas por Cobrar.....	42
7.3.1. Reconocimiento.....	42
7.3.2. Clasificación.....	44
7.3.3. Medición inicial.....	44
7.3.4. Medición posterior.....	44
7.3.5. Deterioro.....	44
7.3.6. Baja en cuentas.....	48
7.3.7. Revelaciones.....	48
7.4. Inversiones en Controladas	49
7.4.1. Reconocimiento.....	49
7.4.2. Medición Inicial.....	50
7.4.3. Medición Posterior.....	50
7.4.4. Reclasificaciones.....	51
7.4.5. Baja en cuenta.....	52
7.4.6. Revelaciones.....	52
7.5. Inversión en Asociadas	53
7.5.1. Reconocimiento.....	53
7.5.2. Medición inicial.....	54
7.5.3. Medición posterior.....	54
7.5.4. Reclasificación.....	55
7.5.5. Baja en Cuentas	55
7.5.6. Revelaciones.....	56
7.6. Acuerdos Conjuntos.....	56
7.6.1. Reconocimiento.....	57
7.6.2. Medición inicial.....	58
7.6.3. Medición posterior.....	58
7.6.4. Reclasificaciones.....	58
7.6.5. Baja en cuenta.....	59

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 4 de 136

7.6.6. Revelaciones	59
7.7. Inventarios	60
7.7.1. Reconocimiento	60
7.7.2. Medición inicial	60
7.7.3. Medición posterior	61
7.7.4. Reconocimiento en el resultado	61
7.7.5. Deterioro	61
7.7.6. Baja en cuentas	62
7.7.7. Revelaciones	62
7.8. Propiedades Planta y Equipo (Bienes Muebles)	63
7.8.1. Reconocimiento	63
7.8.2. Medición inicial	64
7.8.3. Medición posterior	65
7.8.4 Deterioro	67
7.8.5 Baja en cuentas	68
7.8.6 Revelaciones	69
7.9 Propiedades Planta y Equipo (Bienes Inmuebles)	70
7.9.1 Reconocimiento	70
7.9.2 Medición inicial	71
7.9.3 Medición posterior	71
7.9.4 Deterioro	73
7.9.5 Baja en cuentas	75
7.9.6 Revelaciones	75
7.10 Bienes de Uso Público	76
7.10.1 Reconocimiento	76
7.10.2 Medición inicial	77
7.10.3 Medición posterior	78
7.10.4 Reclasificación	79
7.10.5 Deterioro	79
7.10.6 Baja en cuentas	80
7.10.7 Revelaciones	80
7.11 Bienes Históricos y Culturales	81
7.11.1 Reconocimiento	81
7.11.2 Medición inicial	81
7.11.3 Medición posterior	82
7.11.4 Baja en cuentas	82
7.11.5 Revelaciones	82
7.12 Activos Intangibles	83
7.12.1 Reconocimiento	83
7.12.2 Medición inicial	84
7.12.3 Medición posterior	85
7.12.4 Deterioro	86

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 5 de 136

7.12.5	Baja en cuentas.....	86
7.12.6	Revelaciones.....	86
7.13	Arrendamiento.....	87
7.13.1	Reconocimiento.....	87
7.13.2	Medición	87
7.13.3	Baja en cuentas.....	88
7.13.4	Revelaciones.....	88
7.14	Costos de Financiación.....	88
7.14.1	Reconocimiento.....	88
7.14.2	Medición	88
7.14.3	Inicio de la capitalización	89
7.14.4	Suspensión de la capitalización	89
7.14.5	Finalización de la capitalización.....	90
7.14.6	Revelaciones.....	90
7.15	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO.....	90
7.15.1	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	91
7.15.2	Indicios de deterioro del valor de los activos.....	92
7.15.3	Reconocimiento.....	93
7.15.4	Medición del valor recuperable	93
7.15.5	Medición del deterioro del valor de los activos	94
7.15.6	Reversión del deterioro del valor	94
7.15.7	Revelaciones.....	94
7.16	Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo	95
7.16.1	Periodicidad en la comprobación de deterioro de valor.....	95
7.16.2	Indicios de deterioro del valor de los activos.....	95
7.16.3	Reconocimiento y medición del deterioro de valor	96
7.16.4	Medición del valor del servicio recuperable.....	97
7.16.5	Reversión del deterioro de valor	97
7.16.6	Revelaciones.....	97
7.17	Cuentas por Pagar	97
7.17.1	Reconocimiento.....	97
7.17.2	Clasificación	97
7.17.3	Medición inicial.....	98
7.17.4	Medición posterior	98
7.17.5	Baja en cuentas.....	98
7.17.6	Revelaciones.....	98
7.18	Préstamos por Pagar	99
7.18.1	Reconocimiento.....	99
7.18.2	Clasificación	99
7.18.3	Medición inicial	99
7.18.4	Medición posterior	99

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 6 de 136

7.18.5	Baja en cuentas.....	100
7.18.6	Revelaciones.....	101
7.19	Beneficios a los Empleados.....	101
7.19.1.1	Reconocimiento.....	102
7.19.1.2	Medición	102
7.19.1.3	Revelaciones.....	103
7.19.2	<i>Beneficios Posempleo.</i>	103
7.19.2.1	Reconocimiento.....	103
7.19.2.2	Medición.	104
7.19.2.3	Presentación.....	105
7.19.2.4	Revelaciones.....	105
7.19.3	<i>Beneficio a los Empleados a Largo Plazo.</i>	106
7.19.3.1	Reconocimiento.....	106
7.19.3.2	Medición.	106
7.19.3.3	Revelaciones.....	107
7.19.4	<i>Beneficios por terminación del vínculo laboral.</i>	107
7.19.4.1	Reconocimiento.....	107
7.19.4.2	Medición.	107
7.19.4.3	Revelaciones.....	107
7.20	Provisiones.....	108
7.20.1	Reconocimiento.....	108
7.20.2	Medición inicial.	109
7.20.3	Medición posterior.	110
7.20.4	Revelaciones.....	111
7.21	Activos Contingentes	111
7.21.1	Reconocimiento.....	111
7.21.2	Revelaciones.....	111
7.22	Pasivos Contingentes.....	112
7.22.1	Reconocimiento.....	112
7.22.2	Revelaciones.....	112
7.23	Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación.....	113
7.23.1	Criterio general de Reconocimiento.....	113
7.23.2	Medición.	115
7.23.3	Devolución de transferencia.	115
7.23.4	Revelaciones.....	115
7.24	Ingresos de Transacciones Con Contraprestación.	116
7.24.1	Reconocimiento.....	116
7.24.2	Medición.	116
7.24.3	Revelaciones.....	116
7.25	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN.....	117
7.25.1	Reconocimiento.....	117

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 7 de 136

7.25.2	Medición de ingresos y costos derivados de contratos de construcción....	117
7.25.3	Revelaciones.....	118
7.26	GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	118
7.26.1	Reconocimiento.....	118
7.26.2	Medición	119
7.26.3	Devolución de transferencias o subvenciones	119
7.26.4	Revelaciones.....	119
7.27	Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la entidad concedente	120
7.27.1	Reconocimiento y medición de activos en concesión	120
7.27.2	Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión	121
7.27.3	Reconocimiento de Ingresos y de Gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión.....	122
7.27.4	Reconocimiento de Ingresos y de Gastos generados en el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente.....	122
7.27.5	Reconocimiento o revelación de otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos.....	122
7.27.6	Revelaciones.....	122
7.28	PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	123
7.28.1	Finalidad de los estados financieros	124
7.28.2	Juego completo de estados financieros	124
7.28.3	Estructura y contenido de los estados financieros	125



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 8 de 136

TABLAS.

Tabla 1. Cronograma presentación de Informes a la CGN.....	22
Tabla 2 Cuentas por cobrar sin contraprestación por	45
Tabla 3 deterioro de cartera.....	47
Tabla 4 Deterioro de inventarios.	62
Tabla 5 Vida Útil Bienes de Uso Público	78
Tabla 6 Probabilidad perdida de un proceso (Provisiones)	110



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 9 de 136

1. MANUAL DE POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

1.1. Introducción

El Municipio de Armenia, como entidad territorial del orden local, cuenta con una estructura administrativa orientada a la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, con el fin de garantizar el bienestar de sus ciudadanos y el desarrollo integral del territorio. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en el marco normativo vigente, la administración municipal es responsable de asegurar la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia, como dependencia encargada de liderar la política financiera y fiscal del ente territorial, tiene la responsabilidad de administrar los recursos públicos con criterios de legalidad, racionalidad y oportunidad, incluyendo el manejo de la información contable y financiera. Esta se desarrolla en armonía con el Régimen de Contabilidad Pública, establecido por la Contaduría General de la Nación, garantizando la generación de información útil, comprensible y confiable para la toma de decisiones.

El presente documento establece los métodos y prácticas adoptadas por el Municipio de Armenia en materia contable, con el fin de asegurar la adecuada preparación, interpretación y análisis de la información financiera, y así cumplir con los principios de sostenibilidad fiscal y buen gobierno.

La contabilidad municipal se desarrolla mediante el uso de un Sistema de Información Financiera, el cual permite una gestión estandarizada, segura y en tiempo real, de todos los procesos financieros de la administración, facilitando la trazabilidad de los hechos económicos, el cumplimiento normativo y la producción de reportes oportunos y veraces.

La información generada por las diferentes dependencias del municipio es la base para el reconocimiento contable de las operaciones económicas, por lo que se requiere de un compromiso institucional para garantizar su entrega oportuna,



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 10 de 136

completa y con las características técnicas que aseguren su procesamiento adecuado por parte de las áreas responsables.

En coherencia con lo anterior, y con el fin de fortalecer la cultura del autocontrol y la sostenibilidad contable, el Municipio de Armenia, mediante acto administrativo, conformó su **Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera y Contable**, como instancia de análisis, verificación y seguimiento a la calidad de la información financiera, asegurando su razonabilidad y utilidad en la gestión pública.

El presente documento está estructurado para orientar la gestión contable y financiera conforme al Régimen de Contabilidad Pública. En él se establecen los principios, lineamientos y procedimientos que rigen el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, incluyendo la descripción detallada del proceso contable, las herramientas del sistema, el calendario de informes y las características cualitativas de la información financiera. Asimismo, incluye las políticas específicas para cada una de las partidas de los estados financieros, tales como efectivo, cuentas por cobrar, propiedades, planta y equipo, inventarios, ingresos, gastos, provisiones, deterioro de activos, entre otros. Finalmente, se definen los criterios de presentación de los estados financieros, las revelaciones requeridas y las tablas de apoyo técnico que permiten aplicar de manera uniforme y consistente las disposiciones contables dentro del municipio.

Esta es la quinta versión actualizada del Manual, la cual incorpora lecciones aprendidas y ajustes derivados de situaciones nuevas e importantes, como el manejo de concesiones y la inclusión de complementos a los criterios de reconocimiento y medición de cuentas por cobrar, propiedades, planta y equipo e intangibles. Adicionalmente, se han realizado modificaciones al cronograma de entrega de informes, actualizaciones normativas, supresión de reseñas no vigentes del municipio y mejoras en la redacción de algunos apartados, en coherencia con la reciente reestructuración administrativa de la Secretaría de Hacienda.

Este manual presenta las políticas y prácticas contables adoptadas por el municipio de Armenia, estableciendo las bases fundamentales según las regulaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación. Se enmarca en el enfoque normativo contable vigente para entidades gubernamentales.

El documento organiza de manera clara los principios contables, criterios de reconocimiento, medición inicial y posterior, así como las revelaciones y la presentación de informes. Todo ello se basa en la doctrina contable pública,



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 11 de 136

resoluciones e instructivos que, según nuestra experiencia, garantizan la elaboración de estados financieros que reflejan con precisión la realidad económica del municipio.

Así mismo, se han considerado aspectos técnicos y administrativos específicos de la Administración, con el objetivo de asegurar la trazabilidad de hechos, operaciones y transacciones. Esto brinda seguridad y confiabilidad, garantizando que la información financiera cumpla con las características cualitativas requeridas.

1.2. Objetivo.

El presente Manual tiene como objetivo orientar a los generadores y preparadores de la información contable y financiera del municipio de Armenia, Quindío, en la correcta preparación, elaboración y presentación de los estados de situación financiera. Para ello, se proporcionan los aspectos doctrinales fundamentales del marco normativo de la Contaduría General de la Nación, abarcando criterios de reconocimiento, medición, registro y revelación de los hechos financieros, económicos, patrimoniales y sociales del municipio.

1.3. Propósito.

Revelar la realidad de la situación financiera, económica, patrimonial y social del municipio de Armenia

1.4. Alcance.

El presente manual tuvo en consideración los estándares del sistema de información y comunicación de las diferentes dependencias del municipio y sobre esa base se construyeron los requisitos de insumos para la fluidez en la construcción de los estados financieros. Se normatizan aspectos para la administración, control e información de la Dirección de Bienes y Suministros sin alterar los criterios y principios que vienen aplicando. Este manual, es de aplicabilidad para toda la Administración de la Alcaldía Municipal de Armenia. Se espera, que sirva como base orientadora del quehacer contable de aquellas entidades que son agregadas.

1.5. Marco Regulatorio.

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 12 de 136

Los Entes y Entidades Públicas deben basar su contabilidad en los lineamientos definidos por la Contaduría General de la Nación (CGN), según lo establecido en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 298 de 1996 por la cual se creó y definió el Sistema Nacional de Contabilidad Pública como un conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad.

Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1314 de 2009, para lograr la uniformidad en la información contable pública, la CGN emitió varios marcos normativos, los cuales se aplican acorde con la clasificación de las entidades y empresas que hacen parte del Estado Colombiano. Así, los mencionados Entes y Entidades Públicas basan su proceso contable en el Régimen de Contabilidad Pública conformado por los siguientes elementos:

- + Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública.
- + Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.
- + Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
- + Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- + Marco Normativo para Entidades en Liquidación.
- + Regulación del proceso contable y del sistema documental contable.
- + Procedimientos transversales.

La Contaduría General de la Nación (CGN) en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ha expedido una serie de resoluciones mediante la cual se incorporan como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades del gobierno.

- a) Resolución 533 de octubre de 2015, Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- b) Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015. Por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno.
- c) Resolución 193 del 5 de mayo de 2016. Por la cual se fija el procedimiento para la evaluación del control interno contable.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 13 de 136

- d) Resolución 470 del 19 de agosto de 2016. Por la cual se expide el procedimiento contable para el registro de los recursos del Sistema General de Regalías.
- e) Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016. Por la cual se adopta el proceso contable y sistema documental contable.
- f) Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016. Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno.
- g) Resolución 706 de diciembre de 2016. Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la nación.
- h) Resolución 116 del 6 de abril de 2017. Por la cual se incorpora al marco normativo para entidades de gobierno el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre las cuentas bancarias.
- i) Resolución 182 del 19 de marzo de 2017. Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales.
- j) Resolución 043 de febrero de 2017: Por la cual se modifica la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016.
- k) Resolución 484 de 17 de octubre de 2017: "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones"
- l) Resolución 573 del 16 de noviembre de 2017. Por la cual se crean en el catálogo general de cuentas, subcuentas para el registro de los recursos del Sistema General de Regalías que se asignan para la paz.
- m) Resolución 320 de octubre de 2019: Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 14 de 136

los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo".

- n) Resolución 425 de diciembre de 2019: "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- o) Resolución 427 de diciembre de 2019: "Por la cual se modifica el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del SGSSS del marco normativo para entidades de gobierno".
- p) Resolución 090 de mayo de 2020: "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".
- q) Resolución 33 de 2020: Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 2 de la resolución 484 de 2017, modificatoria del artículo 4 de la resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del estado de flujos de efectivo de las entidades de gobierno.
- r) Resolución 091 de mayo de 2020: "Por la cual se crean, en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público; subcuentas para el registro o reporte del Impuesto solidario por el COVID 19 y del Aporte solidario voluntario por el COVID 19".
- s) Resolución 109 de junio de 2020: Por la cual se adiciona un formulario de reporte en los términos del artículo 7º de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para la presentación y reporte de la información financiera específica, correspondiente a los periodos abril - junio de 2020 y siguientes hasta que duren los impactos generados por el COVID-19.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 15 de 136

- t) Resolución 157 de octubre de 2020: Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- u) Resolución 177 de octubre de 2020: Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifican los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
- v) Resolución 191 de noviembre de 2020. “Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.”
- w) Resolución 193 de diciembre de 2020. “Por la cual se modifica el Artículo 2º de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un parágrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016”. Presentación de juegos de estados financieros.”
- x) Resolución 195 de diciembre de 2020. “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en lo relativo al registro que deben realizar el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, por las obligaciones pensionales a favor del personal docente que se pagan a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.
- y) Resolución 036 de marzo de 2021. “Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y de la Contaduría General de la Nación, y se deroga la Resolución 033 de 2020”
- z) Resolución 211 del 09 de diciembre de 2021 “Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 16 de 136

- aa) Resolución 285 de 2023 “Por la cual se modifican las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativa para Entidades de Gobierno.
- bb) Resolución 411 del 2023 Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución número 706 de 2016. Información Contable Pública que se reporta a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP será en PESOS.
- cc) Resolución 436 del 03 de diciembre de 2024 por la cual se incorpora la norma de bienes recibidos en forma de pago en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco normativo.
- dd) Resolución 438 de 05 de diciembre de 2024 por la cual se modifican el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del marco normativo para entidades de gobierno.

Expuesto el referente normativo antes mencionado, no cabe duda en señalar que, para la Alcaldía del Municipio de Armenia Quindío el Manual de Políticas y Prácticas Contables constituyen una herramienta de consulta al momento de realizar las operaciones contables y financieras, puesto que están ajustadas a los principios y lineamientos dados por la contaduría general de la nación.

Este Manual está elaborado fundamentado en las directrices dadas por la contaduría general de la nación, mediante la cual se realizan todas las operaciones financieras de la entidad, sin embargo, el mismo es susceptible de ser modificado o actualizado cuando se requiera.

1.6. El Proceso Contable.

La dependencia de contabilidad del municipio de Armenia Quindío es una oficina que está dentro del esquema organizacional y administrativo de la Secretaría de

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 17 de 136

Hacienda. Le rinde cuentas en línea directa, a la Jefatura Financiera. Cuenta con cuatro funcionarios de planta incluido la responsable del área. Para atender las funciones y responsabilidades del proceso, los asuntos tributarios e informes, se apoya en funcionarios contratistas.

El proceso contable se apoya en aplicaciones que, en su mayoría operan independientes y el tránsito de la información al área de contabilidad debe fluir, a manera de interfaces que normalmente son manuales, por lo que, hay que tomar acciones, para garantizar que las condiciones y características cualitativas de los hechos, transacciones y operaciones ocurridos en las diferentes áreas, revela la real situación financiera y económica de la Administración Municipal.

1.6.1. Herramientas del Sistema Contable.

El sistema de Información contable que posee el municipio de Armenia actualmente presenta las siguientes características:

- La aprobación contable de los documentos: la persona encargada de la contabilidad define que cada uno de los documentos provenientes de las diferentes áreas: cuentas por pagar, tesorería, integración de nómina, recursos físicos, etc. estén bien contabilizados. Dependiendo del tipo de documento se ingresa a la forma y consulta el documento para verificar sus movimientos contables, una vez realizado esto activa el checkbox para indicar que ha sido aprobado por el área de contabilidad.
- La definición de planillas con conceptos fijos asignando movimientos contables que pueden ser utilizados para varios documentos.
- La generación automática de movimientos contables para los documentos contables registrados en el sistema por los libros que se encuentren previamente configurados.
- La elaboración, análisis y presentación de los estados financieros: definiendo y estableciendo la veracidad de los estados financieros que maneja la entidad; tanto de norma Nacional como Internacional incluidas las Revelaciones.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 18 de 136

- ⊕ Conciliaciones bancarias: Permite validar que la información que maneja el área de tesorería sea veraz y esté debidamente registrada en los libros de acuerdo con los datos que brinden los bancos.
- ⊕ Presentar los formatos de la información Exógena en la plataforma de la DIAN de las diferentes dependencias como el departamento administrativo de Jurídica, transito, tesorería, y la consolidación del formato entre educación, el departamento administrativo de fortalecimiento institucional y el área de contabilidad.

1.6.2. Funciones del Proceso Contable.

En el artículo cuadragésimo del decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, modificado por el Decreto 212 del 19 de agosto 2021 donde ubica la secretaria de Hacienda en el artículo trigésimo octavo, entre ellas el área de contabilidad las cuales tiene las siguientes funciones:

1. Llevar la contabilidad general del Municipio con base en la normativa que para tal efecto expida la Contaduría General de la Nación.
2. Conceptuar sobre la clasificación de los ingresos y gastos del Municipio para garantizar su correspondencia con el plan general de la contabilidad pública PGCP.
3. Señalar y definir los reportes que deben elaborar para la oficina de contabilidad, las demás dependencias de la administración, que permitan la presentación del balance, estados financieros e informes a la Contaduría General de la Nación, la Contraloría Municipal y la Contraloría General de Republica.
4. Elaborar el Balance General y consolidar los balances del Concejo Municipal, la Personería Municipal y las instituciones Educativas del Municipio en los términos establecidos por la contaduría.
5. Elaborar y distribuir los reportes que se desprendan del registro contable y de la elaboración de los estados financieros de cada periodo.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 19 de 136

6. Realizar seguimiento y control de la deuda pública.
7. Enviar el reporte (BDME) Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación.
8. Presentar anualmente la información exógena a la DIAN.
9. Adelantar la elaboración de las conciliaciones bancarias, reportando inconsistencias
10. Las demás que les sean asignadas por norma legal o autoridad competente acordes con los objetivos institucionales. ¹

1.6.3. Sistema Documental Contable

El Municipio de Armenia aplicará las medidas necesarias con el fin de velar porque el sistema documental que sustenta los hechos, operaciones, transacciones y operaciones, cumpla con criterios fundamentales de inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación.

La inalterabilidad asegura que la información registrada no pueda ser modificada sin un debido proceso, lo que refuerza la confianza en su autenticidad. La integridad, por su parte, garantiza que los datos se mantengan completos y no se pierdan elementos esenciales. La verificabilidad permite que las operaciones sean auditadas y confirmadas por terceros, lo cual es crucial para la rendición de cuentas.

Asimismo, se adoptarán medidas de seguridad para proteger la información contra accesos no autorizados y asegurar su confidencialidad. Finalmente, la conservación adecuada de los documentos asegurará que la información se mantenga accesible y en condiciones óptimas a lo largo del tiempo, facilitando su consulta cuando sea necesario.

¹ Decreto 264 del 2018 modificado por el Decreto 212 del 2021 “Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la Administración Central del Municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta”, pág. 28 – 29.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 20 de 136

Con estas acciones, el municipio busca fortalecer la transparencia y la confiabilidad de su información contable, elementos clave para una gestión pública efectiva.

- ✚ Soportes Externos. Los soportes documentales de carácter externo y que soportan las transacciones como contratos, convenios, facturas, actos administrativos, títulos valores, cuentas de cobro, escritos, extractos, actas, recibos, planillas, escrituras, certificados, matrículas inmobiliarias, manifiestos; deben cumplir con los requisitos de autenticidad por parte de las autoridades competentes.
- ✚ Soportes Internos. Los soportes documentales de origen interno se utilizan para eventos no transaccionales, surgen por necesidades de información para nuevas mediciones y conllevan a ajustes a las cuentas evaluativas: notas contables, cuadros conciliatorios, estadísticos, resúmenes, cuadros comparativos.
- ✚ Libros de Contabilidad. El Municipio de Armenia cuenta con un software, que si bien, no está integrado, para la captura, procesamiento y generación de informes contables, están contenidos los libros principales y auxiliares para cumplir con el ciclo contable. La captura de información se hace por el sistema que se crea denominado trámite contable que constituye el documento base para la captura de las transacciones en el sistema contable. Una vez se validan los registros y se aprueba, automáticamente se registra la información en los respectivos comprobantes de: cuentas por pagar, caja y bancos, ajustes de cuentas por pagar, Anulaciones, de egresos, caja menor, entre otros.

2. POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables son un conjunto de principios, criterios y bases que se derivan de la práctica y del funcionamiento del sistema de información, así como de las condiciones culturales de la Administración. Estas políticas guían el reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de los hechos económicos y financieros, constituyendo orientaciones fundamentales para el quehacer contable, en línea con el nuevo Marco Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 21 de 136

Dadas las limitaciones inherentes a la Administración, incluyendo los sistemas de información y comunicación que afectan la trazabilidad de los procesos, así como la alta rotación del personal, algunas propuestas de medición de hechos económicos se han elaborado con bases y estimaciones simplificadas.

Es importante señalar que la responsabilidad de la adopción y aplicación de estas políticas contables, en la preparación y presentación de los estados financieros, recae en el Representante Legal.

El Municipio de Armenia se reserva el derecho de actualizar las políticas contables en caso de que estas no reflejen adecuadamente su realidad económica.

2.1. Informes Contables.

En cumplimiento de uno de los objetivos de información, el Municipio de Armenia genera los siguientes informes contables, los cuales se ponen a disposición de todos sus usuarios:

- a) **Informes Específicos.** Se presentan en cualquier periodo, acorde con las necesidades de información, bien sea, para toma de decisiones o para atender solicitudes de sus usuarios externos.
- b) **Informes Mensuales.** Contiene el estado de balance comprobatorio, que contiene la información básica de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos al cierre de cada mes, el Estado de Situación Financiera individual y Estado de Resultados.
- c) **Informes Trimestrales.** Contienen:
 - ⊕ El Estado de Situación Financiera Consolidado e individual.
 - ⊕ Estado de Resultados Consolidado e individual.
 - ⊕ Operaciones reciprocas
 - ⊕ Cambio relevantes estadísticas (GFP)
- d) **Informes Anuales.** Hacen parte:
 - ⊕ El Estado de Situación Financiera Consolidado e individual.
 - ⊕ Estado de Resultados Consolidado e individual.
 - ⊕ Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado e individual.

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 22 de 136

- ➡ Estado de Flujo de Efectivo individual.
- ➡ Cambio relevantes estadísticas (GFP)
- ➡ Notas a los Estados Financieros consolidados e individual.

De acuerdo con la resolución 033 de 2020 se comenzará a generar a partir del cierre de vigencia de 2022.

- a) **Informes Trimestrales Adicionales.** Tienen destino la Contaduría General de la Nación los formularios que deben reportarse, son los indicados en la Resolución 139 del 05 de junio de 2025 por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable publica – convergencia a través del Sistema consolidador de hacienda e información financiera publica (CHIP),
- ➡ CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA.
 - ➡ CGN2015_002_OPERACIONES_RECÍPROCAS_CONVERGENCIA.
 - ➡ CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS.
 - ➡ CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP

2.2. Calendario de entrega de informes de las agregadas.

En la tabla 1, se evidencia el cronograma con los plazos, requisitos y otras obligaciones relacionadas con la presentación o rendición de la información financiera a la Contaduría General de la Nación (CGN) por parte del Municipio de Armenia.

Tabla 1. Cronograma presentación de Informes a la CGN

CATEGORÍA DE INFORMACIÓN	Plazo para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación		
	Fecha de Corte	Fecha límite Agregadas	Fecha límite presentación
Información Contable Pública Convergencia (ICPC). Formularios: CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMENTOS_CONVERGENCIA	31 de marzo	15 de abril	30 de abril
	30 de junio	15 de julio	31 de julio
	30 de septiembre	15 de octubre	31 de octubre



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 23 de 136

Plazo para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación

CATEGORÍA DE INFORMACIÓN	Fecha de Corte	Fecha límite Agregadas	Fecha límite presentación
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA			
CGN2016CO1_VARIACIONES TRIMESTRALES SIGNIFICATIVAS	31 de diciembre	31 de enero	15 de febrero
CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADISTICAS_GFP			
Información Contable Pública - convergencia (ICPC): Estados Financieros con sus notas en archivo pdf.	31 de diciembre	31 de enero	28 de febrero
Boletín de Deudores Morosos Del estado Evaluación del Control Interno Contable (ECIC). Formulario:	31 de mayo	Diez (10) primeros días calendario del mes de junio	
CGN2016 _EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE	30 de noviembre	Diez (10) primeros días calendario del mes de Diciembre	

Fuente: Artículo 11 de la resolución 411 de noviembre de 2023

2.3. Instrucción para el Reporte de Información Financiera.

Todas las dependencias de la Administración Municipal deberán entregar oportunamente la información y documentación necesaria para su respectivo trámite contable y financiero.

Cada secretaría deberá también realizar el seguimiento y control de la información entregada ya que, en función de su responsabilidad debe hacer seguimiento a sus procesos contractuales. Por lo tanto, es crucial que dicha información se refleje adecuadamente en los estados financieros correspondientes.

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

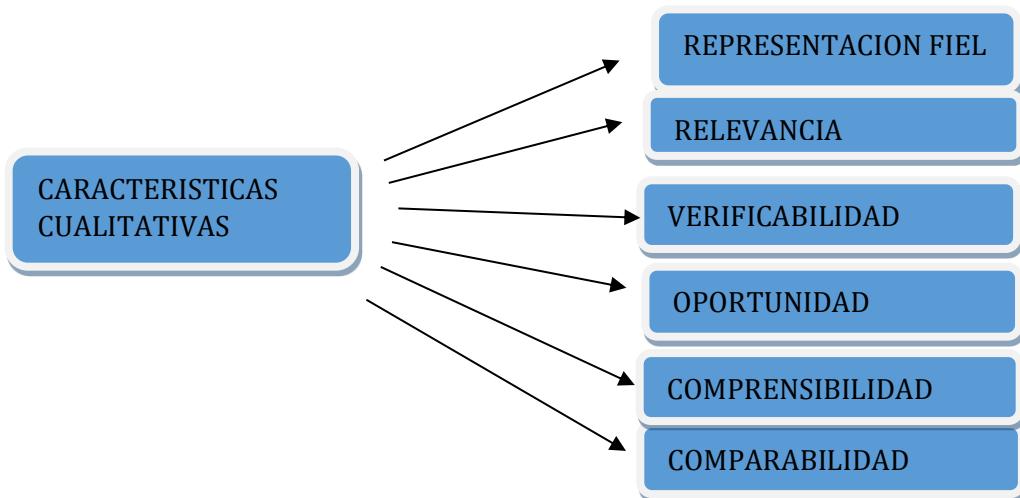
Página 24 de 136

La entrega de la información contractual solicitada se fundamenta en el Decreto 059 del 20 de mayo de 2013, el cual establece las delegaciones de funciones y la desconcentración de actividades para llevar a cabo procesos precontractuales, celebrar contratos y gestionar procesos poscontractuales, entre otras disposiciones relevantes.

Finalmente, cada dependencia deberá cumplir con los plazos establecidos para asegurar la integridad y actualización de la información presentada en los informes financieros del municipio.

3. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.



3.1. Representación fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 25 de 136

3.2. Relevancia

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Esto es así cuando la información tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

3.3. Verificabilidad

La información financiera de propósito general es verificable cuando diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

3.4. Oportunidad

La información financiera de propósito general es oportuna cuando se pone a disposición de los usuarios antes de que pierda su capacidad para cumplir los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable.

3.5. Comprensibilidad

La información financiera de propósito general es comprensible cuando está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa

3.6. Comparabilidad

La información financiera de propósito general es comparable cuando permite a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre hechos económicos representados en los elementos de los estados financieros. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, los hechos económicos similares deben verse parecidos y los hechos económicos distintos deben verse diferentes.

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 26 de 136

4. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PUBLICA

4.1 ENTIDAD EN MARCHA

Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

4.2 DEVENGO

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

4.3 ESENCIA SOBRE FORMA

Los hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

4.4 ASOCIACION

Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones.

4.5 UNIFORMIDAD

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

4.6 NO COMPENSACION

No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, gastos y costos



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 27 de 136

que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

4.7 PERIODO CONTABLE

Corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

5. EVENTOS SUBSECUENTES

Los eventos subsecuentes son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos, los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

5.1. Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable que Implican Ajuste.

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste, son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El Municipio ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste, en estos casos.

- ➡ La resolución de un litigio judicial que confirme que se tenía una obligación presente al final del periodo contable;



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 28 de 136

- ⊕ La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- ⊕ La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- ⊕ El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

5.2. Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable que no Implican Ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

- ⊕ Las compras o disposiciones significativas de activos.
- ⊕ La ocurrencia de siniestros.
- ⊕ El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- ⊕ El inicio de litigios.

6. ESTADOS FINANCIEROS

El municipio de Armenia presenta los estados financieros con propósito de información general para cubrir las necesidades de sus usuarios, atendiendo los criterios de presentación definidos por la Contaduría General de la Nación – CGN.

El municipio presenta sus estados financieros consolidados con agregación, de aquellas entidades adscritas como son: Concejo Municipal, Personería Municipal e Instituciones educativas. El municipio, presenta sus estados individuales, pues si bien, posee inversiones y negocios conjuntos, su medición se hace por el método de participación patrimonial.

6.1. Utilidad de los Estados Financieros.

Su objetivo es suministrar información que sea útil a sus usuarios para la toma de decisiones y evaluar sus resultados por la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 29 de 136

carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para ello, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos y costos, así como los flujos de efectivo. Los estados financieros están comprendidos por:

6.2. Estado de Situación Financiera.

Presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes y derechos ordenados en orden de convertibilidad. Las obligaciones se presentarán en orden de exigibilidad y la situación del patrimonio. El modelo de presentación y revelaciones se hacen de acuerdo con la prescripción de la Contaduría General de la Nación – CGN.

6.3. Estado de Resultados.

Comprende las partidas de ingresos, gastos y costos de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

6.4. Estado de Cambios en el Patrimonio.

Presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

6.5. Estado de Flujo de Efectivo.

Comprende los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable. El municipio de Armenia adopta la presentación del Estado de Flujo de Efectivo por método indirecto y comenzará su presentación, a partir del año 2022.

6.6. Notas a los Estados Financieros.

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 30 de 136

No obstante, junto con los estados financieros, se podrá presentar información de carácter general y específica complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades acorde con las necesidades de información para la toma de decisiones de la administración y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

7. POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

7.1. Efectivo y Equivalente al Efectivo.

Los recursos a los cuales da alcance esta política podrán estar conformados por el efectivo y equivalentes al efectivo, tales como, caja, depósitos en instituciones financiera, fondos en tránsito, efectivo de uso restringido, equivalentes al efectivo y cuentas únicas del sistema general de regalías, los cuales se reconocen en las cuentas correspondientes del grupo efectivo y equivalentes al efectivo; El efectivo de uso restringido hace referencia al efectivo y equivalentes al efectivo que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal o económico, sin que ello implique que tales recursos tengan alguna destinación específica.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación, reclasificaciones y presentación de la información del efectivo y equivalentes de efectivo, los Entes Públicos que conforman la Entidad, aplican el tratamiento contable establecido por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias.

7.1.1. Reconocimiento.

Para su reconocimiento se tendrán en cuenta que los recursos controlados por la entidad que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Para el reconocimiento y presentación del efectivo y equivalentes al efectivo cada Ente Público que tenga a cargo este tipo de instrumentos considera por lo menos los siguientes aspectos:



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 31 de 136

- a. Evaluar las características del efectivo, de tal forma que se identifique el efectivo, los equivalentes al efectivo y el efectivo de uso restringido.
- b. El Tratamiento contable de las partidas conciliatorias, tales como: Ingresos pendientes en libros, ingresos pendientes en extracto, salidas pendientes en libros y salidas pendientes en extracto.
- c. Se consideran como efectivo o equivalentes al efectivo de uso restringido únicamente los recursos que estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

7.1.2. Medición.

Por el valor disponible en cajas menores, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y demás grupos de efectivo y equivalentes de efectivo; es política de la Administración Municipal, no manejar dinero en cajas. Para el caso de las cajas menores se dará aplicación al decreto o acto administrativo que regule anualmente esta materia.

- a) **Cuentas Embargadas.** De acuerdo con la Resolución 116 del 2017 la cual indica el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitraje, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.
 - **Embargos:** Corresponde al Municipio. Reconocer en el estado de situación financiera las órdenes de embargo mediante la reclasificación del efectivo y registrar el monto embargado como efectivo de uso restringido.
 - **Apertura del título judicial:** Una vez se han embargado los recursos se constituye con ese dinero el título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las prestaciones económicas del demandante. El estado de situación financiera deberá reconocer la existencia del efectivo de uso restringido. Cuando el funcionario judicial ordene el levantamiento del embargo, y estos recursos sean puesto nuevamente a disposición del municipio de Armenia se procederá a la reclasificación de efectivo de uso restringido a efectivo y equivalentes de efectivo. En el caso de que el funcionario judicial ordene la adjudicación en favor del demandante de los depósitos judiciales constituidos con los recursos retenidos la tesorería municipal deberá realizar los trámites necesarios para la legalización contable y presupuestal de tal hecho económico.

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 32 de 136

Cuando se embarguen cuentas del Municipio de Armenia que tengan restricciones legales respecto de la disposición de los recursos, será responsabilidad de la tesorería municipal adelantar los procesos conducentes ante las autoridades judiciales o entidades financieras para el levantamiento de las medidas de embargo.

Será responsabilidad del área de Tesorería llevar el control sobre los recursos que se encuentren embargados.

- b) **Partidas Conciliatorias:** La conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en instituciones financieras, por lo que su alcance no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables. En consecuencia, en principio no deben existir diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario con corte a 31 de diciembre de cada período, su pena de incumplir los principios de contabilidad de Registro, Devengo o Causación y Período contable y las condiciones de Oportunidad y Universalidad para que la información contable cumpla la característica cualitativa de la Relevancia.

La Oficina de Contabilidad una vez finalizada la conciliación mensual, gestionará mediante el formato de gestión de inconsistencia – conciliaciones presupuestales trasladados- código R-SH-PGF-039 y anexará los documentos necesarios que permitan la aclaración de las partidas conciliatorias ante la tesorería municipal y/o el área de contabilidad.

- **Diferencias Ocasionadas en el Canje:** De acuerdo con lo establecido en la Resolución No 193 de 2016, Las diferencias que se presenten por los desembolsos realizados en favor de terceros que por situaciones de canje no queden reflejados en el extracto del mes, tendrán el siguiente tratamiento: “Cuando se presenten diferencias correspondientes a desembolsos que fueron girados y reconocidos a favor de terceros durante el mes pero que, por cuestiones de canje interbancario, cheques de canje



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 33 de 136

posterior o problemas de aplicación de la transacción por parte del banco, no se formalizaron durante el período respectivo y por lo tanto no quedan registrados en el extracto bancario al finalizar el mes, sino en el extracto del mes posterior, la entidad mantendrá la partida conciliatoria sin hacer ningún ajuste adicional, siempre y cuando no corresponda a un error, toda vez que con ello no se transgreden los principios de causación o devengo, período contable ni los criterios de universalidad y oportunidad de la característica cualitativa de relevancia. Alternamente se deberá hacer seguimiento y control de las diferencias surgidas por estos conceptos, hasta tanto se compruebe que efectivamente se realizó el desembolso en el mes siguiente, además de tomar las medidas administrativas necesarias sobre estas transacciones. Para lo anterior la oficina de Contabilidad reportará mensualmente al área de tesorería las partidas conciliatorias, tanto de la cuenta bancaria como las generadas en otros deudores y la correspondiente a recaudos por clasificar, para las gestiones administrativas pertinentes. El seguimiento se realizará en forma conjunta entre ambas dependencias, la tesorería entregará los soportes de la gestión realizada para el registro contable de cada caso.

- **Registro de los Gastos financieros no autorizados:** Los gastos, comisiones y gravámenes financieros descontados indebidamente por las entidades financieras se podrán registrar en la subcuenta - Descuentos no autorizados de la cuenta -otras cuentas por cobrar, y adelantar las gestiones administrativas necesarias para recuperar los valores respectivos, la cual estará a cargo de la Tesorería; esto, teniendo en cuenta que se deben depurar tales registros en forma mensual. Por su parte, los ingresos registrados con un valor que difiere del observado en el extracto bancario, por errores aritméticos en el registro contable efectuado por la Entidad, deberán ser ajustados en el mismo periodo, afectando la subcuenta y cuenta que corresponda a la naturaleza de la transacción, por el importe de los mayores o menores valores registrados, con lo cual no subsistirá partida conciliatoria por este tipo de situaciones.
- **Consignaciones sin identificar:** Las consignaciones sin identificar se deben registrar periódicamente mediante un débito en la respectiva subcuenta, de la cuenta DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y un crédito en la subcuenta Recaudos por clasificar, de la cuenta RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS. Si la consignación corresponde al pago de un derecho previamente reconocido, una vez identificado el



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 34 de 136

concepto y el tercero, la entidad debe registrar un débito en la subcuenta - Recaudos por clasificar, de la cuenta -RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS y un crédito en la subcuenta y cuenta correspondiente.

7.1.3. *Revelaciones.*

El Municipio revelará la siguiente información:

- ✓ La composición del efectivo y equivalentes al efectivo.
- ✓ La composición de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizados.

7.2. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.

Las inversiones de administración de liquidez corresponden a los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses, así como los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación, reclasificaciones y presentación de la información de las inversiones de administración de liquidez, los Entes Públicos que conforman la Entidad Contable Pública, aplican el tratamiento contable establecido por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias.

7.2.1. Reconocimiento.

Para el reconocimiento de las inversiones de administración de liquidez, los Entes Públicos que tengan recursos en estos instrumentos, consideran por lo menos los siguientes aspectos:



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 35 de 136

Las inversiones de administración de liquidez se reconocen en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación. La fecha de liquidación es la fecha en la cual los títulos le son transferidos al Ente Público. La fecha de contratación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

7.2.2. Clasificación.

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la entidad sobre la inversión, los flujos contractuales del instrumento y la disponibilidad del valor de mercado de la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

- **La categoría de valor de mercado con cambios en el resultado** corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.
- **La categoría de costo amortizado** corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento por pagos, en fechas especificadas, del principal e intereses. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar ni de conservar hasta su vencimiento.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 36 de 136

- **La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio** corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- **La categoría de costo** corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También se incluyen en la categoría del costo los aportes efectuados en organismos internacionales con el propósito de obtener servicios de apoyo, los cuales se esperan que tengan un valor recuperable en el futuro.

7.2.3. Medición Inicial.

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por su valor de mercado en la fecha de liquidación, excepto cuando la fecha de liquidación sea posterior a la fecha de contratación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor de mercado de la fecha de contratación. Cualquier diferencia entre el valor de mercado y el valor de la transacción se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el valor de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la entidad en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la entidad incluirá en el



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 37 de 136

valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

7.2.4. Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

a) Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado.

- Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado aumentarán o disminuirán el valor de la inversión afectando el resultado del periodo.
- Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.
- Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

b) Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

- Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos el deterioro del valor.
- El rendimiento efectivo de las inversiones al costo amortizado se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 38 de 136

valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

- La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.
- El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.
- El pago de los rendimientos y del capital reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.
- Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro.
- Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento.
- El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado el deterioro del valor.

c) Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 39 de 136

- Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.
- Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.
- Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos cualquier disminución por deterioro del valor.
- El rendimiento efectivo de las inversiones en títulos de deuda a valor de mercado con cambios en el patrimonio se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.
- El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 40 de 136

efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones, una vez reconocido el rendimiento efectivo, afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

- Las inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro.
- La entidad puede suponer que el riesgo crediticio de una inversión no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación.

d) Inversiones clasificadas en la categoría de costo

- Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.
- El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

7.2.5. Reclasificaciones.

La entidad reclasificará las inversiones de administración de liquidez cuando exista un cambio en la intención o cuando existan cambios en la disponibilidad del valor de mercado para la medición de las inversiones. En todo caso, las reclasificaciones tendrán efectos prospectivos desde la fecha de reclasificación, por tanto, no se reexpresarán los valores previamente reconocidos, incluyendo las pérdidas o ganancias reconocidas por variaciones del valor del mercado o por deterioro de valor.

Las inversiones en instrumentos de deuda o de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 41 de 136

categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación.

La entidad no reclasificará una inversión hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo amortizado o costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión en las categorías de costo amortizado o costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

7.2.6. **Baja en cuentas.**

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor de la contraprestación recibida, si existiere, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Ante dudas por la existencia de casos especiales por la posible pérdida de dominio de la inversión, se debe consultar la norma para la medición, registros, revelación y presentación de información en los estados financieros.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 42 de 136

7.2.7. *Revelaciones.*

El municipio revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, la posición de riesgos que asume como riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

También se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, para las inversiones en instrumentos de deuda que han sido objeto de deterioro, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

Cuando la entidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

7.3. Cuentas por Cobrar

El tratamiento contable de las cuentas por cobrar y su deterioro, tienen una relación directa con los criterios establecidos para la clasificación de la cartera, bien sea, de acuerdo con el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el municipio.

7.3.1. *Reconocimiento.*

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por el Municipio en desarrollo de sus operaciones sobre los cuales se espera obtener un beneficio económico futuro, un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento de transacciones con o sin contraprestación. Las cuentas por cobrar, en este sentido, comprenden a las rentas



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 43 de 136

establecidas en el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021, y otras de carácter no tributario, tales como, las transferencias, entre otras.

Ahora bien, para su reconocimiento la tesorería municipal será el responsable de certificar la cartera, debidamente clasificada, conforme se establece en el Decreto 231 del 06 de julio de 2020, y como lo determina la presente política. Esta certificación se entregará por cada trimestre en el periodo contable para el reporte Consolidador de Hacienda e Información Pública.

Cuenta por cobrar corriente

Cartera de probable recaudo de la vigencia actual. Las cuentas por cobrar son corriente cuando se espera realizar o se tiene con la intención de vender en su ciclo normal de operación o se espera realizar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros. Lo anterior determina que el Municipio reconoce la cartera corriente en concordancia con el principio de **esencia sobre la forma**, atendiendo a su esencia económica, independientemente de que se encuentre oficialmente liquidada en documento que preste merito ejecutivo, puesto que, la esencia prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen al hecho económico.

Cuenta por cobrar NO corriente

Cartera mayor a 12 meses que se encuentre o no liquidada oficialmente

El reconocimiento de cuentas por cobrar procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie que se cumple con las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que el Ente Público perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado con el activo producto de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Reconocimiento Intereses de mora

Los intereses de mora corresponden al valor económico que se le impone al deudor, al no satisfacer oportunamente una obligación. Están regulados de acuerdo con el origen de la deuda (tributaria o no tributaria, como las sanciones disciplinarias, los reintegros, las costas procesales, entre otros).

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 44 de 136

Los intereses moratorios que provienen de las declaraciones tributarias, liquidaciones oficiales de impuestos, actos administrativos o títulos ejecutivos en firme, se reconocen como cuentas por cobrar cuando se pueda ejercer control sobre el derecho, exista certidumbre suficiente sobre el recaudo de los beneficios económicos, y su valor pueda medirse fiablemente.

Cuando los intereses de mora no cumplen con todas las condiciones para ser reconocidos como activos e ingresos, procede su registro como activos contingentes en cuentas de orden, hasta tanto la entrada de beneficios económicos sea prácticamente cierta, para proceder al reconocimiento de la cuenta por cobrar y del ingreso.

Las condiciones particulares para el reconocimiento de los intereses de mora son determinadas por la entidad, de tal manera que es posible observar la decisión sobre su registro en los Anexos de Política Contable.

7.3.2. Clasificación.

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

7.3.3. Medición inicial.

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción, descrito en los informes, la respectiva factura, cuenta de cobro, contrato, estado de cuenta o cualquier otro documento con el que se pueda evidenciar la existencia de la cuenta por cobrar.

7.3.4. Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro.

7.3.5. Deterioro.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor, dicha

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 45 de 136

estimación de posible pérdida de cartera será proyectada por el tesorero municipal, atendiendo los criterios de morosidad, establecida en el Decreto 231 del 06 de julio de 2020 y sus modificatorios, que reglamenten la cartera.

El deterioro de la cuenta por cobrar se calcula como el exceso del valor en libros sobre el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de dicha cuenta. Este deterioro se aplicará a la **cartera no corriente**, correspondiente a los valores de la vigencia inmediatamente anterior al cierre del periodo contable. La tasa de descuento utilizada será la de los TES con plazos similares, publicada por el Banco de la República.

Para seleccionar la tasa de descuento adecuada, el Municipio ha establecido rangos de antigüedad de la cuenta por cobrar, definida de la siguiente manera:

Tabla 2 Cuentas por cobrar sin contraprestación por

Antigüedad de las Cuentas por Cobrar sin contraprestación	Tasa Aplicable (TES cero cupón)
Entre 2 a 5 años	TES a 1 año
>a 5 años y <a 10 años	TES a 5 años

Fuente: Secretaría de hacienda

La estimación del deterioro será **responsabilidad del tesorero**, quien entregará, una matriz en Excel por renta y clasificada por antigüedad en donde se identifique el deudor, la edad, la mora, la tasa de descuento (TES cero-cupón en pesos para la cartera sin contraprestación), liquidación del valor presente de flujos futuros, valor del deterioro como la diferencia entre la deuda inicial y el valor presente de los flujos futuros encontrado y otra información relevante.

Cálculo del Deterioro:

El deterioro corresponde a la diferencia entre el valor en libros de la cuenta por cobrar y el valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados (VPFEFRE). Es decir:

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 46 de 136

Deterioro = Valor en libros – Valor Presente de los Flujos de Efectivo Futuros Recuperables Estimados

Deterioro = Valor En Libros de la Cuenta por Cobrar – VPFEFRE

Por su parte, el valor presente de los flujos de efectivo futuros recuperables estimados corresponde a:

$$VPFEFRE = \frac{FEFRE}{(1 + tTES) P}$$

Donde,

FEFRE – Flujos de Efectivo Futuros Recuperables Estimados: Es el monto de la cuenta por cobrar que se espera recuperar.

P - Plazo de Recuperación: Es la diferencia entre la fecha de prescripción legal de la cuenta por cobrar y la fecha de cierre del periodo en la que se realiza el cálculo del deterioro.

TES – Tasa de interés: Corresponde a la tasa TES con plazos de vencimiento similares

Fases del Cálculo del Deterioro: Para el cálculo del deterioro se deben seguir los siguientes pasos:

- Valoración de los indicios de deterioro:** Se debe determinar la sumatoria de los porcentajes asignados a cada uno de los indicios de deterioro identificados (por ejemplo, días de mora, incumplimientos, procesos judiciales, etc.).

Cálculo del FEFRE: Se calcula aplicando la siguiente fórmula:

FEFRE = Saldo de la obligación x (1 - sumatoria de los porcentajes de deterioro)

- Cálculo del VPFEFRE:** Se aplica la fórmula de valor presente descrita anteriormente para obtener el VPFEFRE.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 47 de 136

- 3. Determinación del deterioro:** Finalmente, se establece el deterioro como la diferencia entre el saldo de la obligación (valor en libros) y el VPFEFRE:

$$\text{Deterioro} = \text{Valor en libros} - \text{VPFEFRE}$$

Responsabilidad y Herramienta de Cálculo

La estimación del deterioro será responsabilidad de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería, quien deberá emitir un cuadro matriz en Excel que contenga:

- Clasificación de la cartera por tipo de renta
- Identificación del deudor
- Título ejecutivo
- Valor del capital
- Fecha de vencimiento de la deuda
- Edad de mora (en años)
- Tasa de descuento (TES cero cupones en pesos, para cuentas sin contraprestación)

Este procedimiento estandarizado permite una evaluación técnica, objetiva y trazable del deterioro de la cartera.

Para efectos del deterioro, se consideran como materiales:

Tabla 3 deterioro de cartera

MATERIALIDAD	ALCALDÍA	AGREGADAS
DETERIORO DE CARTERA	0,50 SMMLV	0,50 SMMLV

Fuente: Secretaría de hacienda

Para el caso de las cuentas por cobrar con contraprestación, se utilizará como factor de descuento la tasa promedio ponderado de los costos por intereses en las obligaciones financieras a cargo del municipio.

Dadas las características y origen de las transferencias, estas no serán objeto de deterioro.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 48 de 136

La aplicación de la metodología de análisis de deterioro podrá emplearse a un bloque de cuentas por cobrar, que reúnan condiciones similares de antigüedad. Que no excedan el promedio del total de las cuentas por cobrar. Aquellas cuentas por cobrar que excedan el promedio, se les aplicará la metodología de manera individual.

7.3.6. **Baja en cuentas.**

El Municipio dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se condonen, se pierda la competencia sobre el cobro, prescriban, se exoneren, se excluyan, caduquen o sean sujeto de amnistía, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran, según sean determinadas por las normas legales vigentes. Así mismo, cuando el beneficio recibido sea inferior a los costos asociados para su recaudo.

La baja en cuentas se llevará a cabo conforme lo indiquen los actos administrativos o el manual de depuración de las cuentas por cobrar, en donde se fijarán las condiciones necesarias para su eliminación. En tal sentido, la pérdida originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros. Esto se reconocerá como gasto en el resultado del periodo

7.3.7. **Revelaciones.**

La oficina de la tesorería de Municipio de Armenia le pasar al área de contabilidad un informe al finalizar la vigencia sobre las cuentas por cobrar para ser reveladas en las notas a los estados financieros, incluyendo:

- a. Información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- b. El valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- c. Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que el Municipio haya considerado para su estimación.

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 49 de 136

- d. Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuenta.

7.4. Inversiones en Controladas

7.4.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones en controladas las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales ejerce control.

La entidad ejerce control sobre una empresa si se configuran todos los siguientes elementos: a) poder sobre la empresa, b) derecho a los beneficios variables o exposición a los riesgos inherentes procedentes de su participación en la empresa y c) capacidad de utilizar su poder sobre la empresa para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

La entidad tiene poder cuando posee derechos que le otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada, es decir, las actividades que afectan de manera significativa la naturaleza o valor de los beneficios o los riesgos, procedentes de su participación en esta. Se presume que la entidad tiene la capacidad de dirigir las actividades relevantes de la empresa controlada cuando tiene derecho a dirigir las políticas operativas y financieras de esta.

Los beneficios sobre los cuales se establece control pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la empresa controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la empresa controlada complementa o apoya la función de la entidad controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la entidad controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la entidad controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la empresa controlada es la responsable inicial.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 50 de 136

La entidad tiene control si, además del poder que tiene sobre la empresa y el derecho a los beneficios variables o la exposición a los riesgos inherentes, procedentes de su participación en esta, también tiene la capacidad de utilizar su poder para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

7.4.2. *Medición Inicial.*

La entidad controladora medirá las inversiones en controladas, en sus estados financieros individuales, por el costo. Este valor se comparará con la participación de la entidad controladora en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa controlada. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa controlada, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

7.4.3. *Medición Posterior.*

Con posterioridad al reconocimiento, la entidad controladora medirá las inversiones en controladas, en sus estados financieros individuales, por el método de participación patrimonial.

Si la participación de la entidad controladora en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa controlada iguala o excede el valor en libros de la inversión, la entidad controladora dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente la empresa controlada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la entidad controladora volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa controlada afecta las utilidades acumuladas, la entidad controladora afectará de igual manera sus



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 51 de 136

utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa controlada.

Si los estados financieros de la entidad controladora y los de la empresa controlada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando la entidad controladora aumente su participación patrimonial por la compra de instrumentos de patrimonio de la empresa controlada, la entidad controladora reconocerá la participación adquirida conforme a los requerimientos del reconocimiento inicial de esta Norma. Con posterioridad, se seguirá aplicando el método de participación patrimonial conforme al nuevo porcentaje de participación.

7.4.4. Reclasificaciones.

Cuando la entidad controladora deje de tener el control sobre la empresa controlada, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos, efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión, previa baja en cuentas de la participación vendida o transferida, si fuera el caso.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado cuando la entidad controladora tenga la intención exclusiva de negociar la inversión y pueda medirse al valor de mercado. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa sobre la que se tenía control hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa controlada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempie, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 52 de 136

En caso de que se ordene la liquidación de la empresa controlada, la inversión se reclasificará como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

7.4.5. **Baja en cuenta.**

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando la entidad controladora venda o transfiera su participación sobre la empresa controlada. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa controlada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa controlada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempie, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

7.4.6. **Revelaciones.**

El Municipio de Armenia revelará,

- a) La entidad controladora revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control de una empresa.
- b) La entidad controladora también revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:
 - la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en empresas controladas y los cambios en estos; y

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 53 de 136

- las causas y consecuencias de los cambios en su participación en la empresa controlada que no den lugar a una pérdida del control.
- c) El valor en libros de las inversiones.
- d) el nombre de las empresas controladas, su participación en los resultados de estas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio

7.5. Inversión en Asociadas.

Son inversiones en asociadas las participaciones patrimoniales en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y, sobre las cuales el Ente Público posee influencia significativa.

La influencia significativa es la capacidad del Ente Público para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la empresa asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.

7.5.1. Reconocimiento.

Se reconocerán como inversiones en asociadas las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales posea influencia significativa.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la empresa asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.

La existencia de influencia significativa sobre la empresa asociada se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la junta directiva u órgano equivalente de la empresa asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la empresa asociada, c) realiza transacciones importantes con la empresa asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la empresa asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la empresa asociada.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 54 de 136

7.5.2. *Medición inicial.*

La entidad medirá las inversiones en asociadas por el costo. Este valor se comparará con la participación de la entidad en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa asociada. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa asociada, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

7.5.3. *Medición posterior.*

Con posterioridad al reconocimiento, la entidad medirá las inversiones en asociadas por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la entidad en los resultados del periodo de la empresa asociada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

Si los estados financieros de la entidad y los de la empresa asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando: a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la empresa asociada o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias o b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la empresa asociada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo. La comprobación del deterioro de valor



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 55 de 136

no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

7.5.4. ***Reclasificación***

Cuando la entidad deje de tener influencia significativa sobre la empresa asociada, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos, efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa asociada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa asociada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

En caso de que se ordene la liquidación de la empresa asociada, la inversión se reclasificará como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

7.5.5. ***Baja en Cuentas***

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando la entidad venda o transfiera su participación sobre la empresa asociada. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 56 de 136

si la empresa asociada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa asociada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

7.5.6. **Revelaciones.**

La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre una empresa asociada.

La entidad también revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- La naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en empresas asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tienen influencia significativa;
- Las causas y consecuencias de los cambios en su participación en empresas asociadas que no den lugar a la pérdida de influencia significativa.
- La naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en empresas asociadas y los cambios en estos.

7.6. Acuerdos Conjuntos.

Es un acuerdo que se celebra para realizar una operación o un negocio conjuntos, en el cual dos o más partes mantienen control conjunto, de modo que, las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control; su clasificación como una operación o un negocio conjuntos depende de los derechos y obligaciones de las partes con respecto al acuerdo.

- **Operación Conjunta**

Es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que poseen control conjunto tienen derechos respecto de activos y responsabilidades frente a los pasivos relacionados con el acuerdo. Cada una de las partes se denomina Operador Conjunto.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 57 de 136

Las operaciones conjuntas no implican el establecimiento de una entidad, sino el uso de activos y otros recursos de las entidades. Cada entidad participante usa sus activos para el desarrollo de la operación; incurre en gastos, costos y pasivos; y obtiene recursos de crédito como parte de sus obligaciones. El acuerdo celebrado proporciona el medio por el cual el ingreso por la venta o suministro del producto o servicio, y los gastos y costos en los que se incurra se comparten entre las entidades que controlan conjuntamente la operación.

En consecuencia, la entidad que actúa como operador conjunto reconocerá sus activos, pasivos, ingresos, gastos y costos, en relación con su participación en la operación conjunta, así como su participación en los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos, originados en la operación conjunta. Para efectos de la medición y revelación, se seguirán los criterios definidos en las normas aplicables.

- **Negocio Conjunto**

Un negocio conjunto es el acuerdo mediante el cual las partes que poseen control conjunto, en una empresa societaria que se encuentra bajo el principio de negocio en marcha tienen derecho a los activos netos de esta. Esas partes se denominan participantes en un negocio conjunto. Se materializa a través de la constitución de otra entidad, la cual controla los activos del negocio conjunto, incurre en pasivos, gastos y costos, a su vez obtiene ingresos, celebra contratos en su propio nombre, obtiene financiamiento para los fines de la actividad del negocio y lleva su propia contabilidad. Cada Ente o Entidad participante tiene derecho a una parte de los resultados de la entidad bajo control conjunto.

7.6.1. *Reconocimiento.*

Se reconocerá como un negocio conjunto el acuerdo mediante el cual las partes que poseen control conjunto, en una empresa societaria que se encuentra bajo el principio de negocio en marcha, tienen derecho a los activos netos de esta. Esas partes se denominan participantes en un negocio conjunto.

El negocio conjunto se materializa a través de la constitución de otra entidad, la cual controla los activos del negocio conjunto; incurre en pasivos, gastos y costos; obtiene ingresos; celebra contratos en su propio nombre; obtiene financiamiento para los fines de la actividad del negocio; y lleva su propia contabilidad. Cada participante en un negocio conjunto tiene derecho a una parte de los resultados de la entidad bajo control conjunto.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 58 de 136

La entidad que actúa como participante en un negocio conjunto reconocerá su participación en este como una inversión.

7.6.2. *Medición inicial.*

La entidad medirá la inversión en un negocio conjunto al costo. Este valor se comparará con la participación de la entidad en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos del negocio conjunto. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos del negocio conjunto, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

7.6.3. *Medición posterior.*

Con posterioridad a su reconocimiento, se medirán por el método de participación patrimonial

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad dispondrá de los estados financieros del negocio conjunto, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la entidad.

7.6.4. *Reclasificaciones.*

Cuando la entidad deje de tener control conjunto sobre el negocio conjunto, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en asociadas. En cualquiera de los dos casos, efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Cuando la inversión se reclasifique como inversiones de administración de liquidez, los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si el negocio conjunto hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio del



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 59 de 136

negocio conjunto relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios postempleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

En caso de que se ordene la liquidación del negocio conjunto, la inversión se reclasificará como una inversión en entidades en liquidación por su valor en libros. Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se mantendrán de forma separada en el patrimonio hasta que la inversión se dé de baja.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

7.6.5. *Baja en cuenta.*

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando la entidad venda o transfiera su participación sobre el negocio conjunto. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si el negocio conjunto hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio del negocio conjunto relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posemplo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

7.6.6. *Revelaciones.*

La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene control conjunto de un acuerdo.

La entidad también revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 60 de 136

- La naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en acuerdos conjuntos, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación con los otros inversores que tengan control conjunto;
- Las causas y consecuencias de los cambios en su participación en negocios conjuntos que no den lugar a una pérdida del control conjunto;
- La naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en acuerdos conjuntos y los cambios en estos; y
- El valor de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos correspondientes a su participación en una operación conjunta.

7.7. Inventarios

7.7.1. Reconocimiento

Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de: a) venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

7.7.2. Medición inicial.

Los inventarios se medirán por su costo de adquisición o transformación.

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, venta o distribución gratuita.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 61 de 136

Sistema de Contabilización de los Inventarios. Los inventarios se contabilizarán utilizando el sistema de inventario permanente.

Método de Valuación. Los inventarios que administra el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y la Secretaría de Salud para la valoración y determinación de los costos, se aplicará el método de Primeras en Entrar Primeras en Salir (PEPS).

Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la producción de bienes la prestación de servicio Para la determinación de los costos de transformación, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con el proceso productivo.

7.7.3. *Medición posterior.*

Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

7.7.4. *Reconocimiento en el resultado*

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

7.7.5. *Deterioro*

Si el costo de reposición es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque se podrá agrupar partidas similares o relacionadas por grupos o categorías de elementos.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 62 de 136

El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

Para efectos del deterioro de inventarios, se consideran como materiales:

Tabla 4 Deterioro de inventarios.

MATERIALIDAD	ALCALDÍA	AGREGADAS
DETERIORO DE INVENTARIOS	0,50 SMMLV	0,25 SMMLV

Fuente: Secretaría de hacienda

7.7.6. **Baja en cuentas.**

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

7.7.7. **Revelaciones.**

Se revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello, revelará lo siguiente:

- El valor de Los productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros.
- El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios.
- Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas. Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 63 de 136

- El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

7.8. Propiedades Planta y Equipo (Bienes Muebles)

7.8.1. Reconocimiento.

Se reconocerán como bienes muebles los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos, así como aquellos bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de arrendamientos, cuyo valor sea superior a 0.5 salario mínimo mensual legal vigente, en caso contrario se registrara como gasto en el estado de resultados.

Así mismo cuando no exista la probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la alcaldía de armenia reconocerá un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

La probabilidad de que trata el párrafo anterior se medirá de la siguiente manera: 1. Los bienes adquiridos serán transferidos a otra entidad, 2. De acuerdo a especificaciones técnicas del fabricante o proveedor la vida útil se agotara en un periodo inferior a un periodo contable, 3. Se prevé usarlos durante menos de 12 meses, 4. Se espera venderlos o distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Con respecto a los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicara lo establecido en la sección de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectaran e calculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 64 de 136

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros deberá realizar mínimo una vez al año, para finalización de la vigencia, el inventario físico de las propiedades, planta y equipo representados en bienes muebles, y elaborará un informe acerca de sus resultados por agrupaciones en las cuentas auxiliares con indicación de su estado, este informe será enviado a la oficina de contabilidad para el análisis y ajustes correspondientes por altas o bajas y una vez surtidos los procedimientos administrativos.

7.8.2. *Medición inicial.*

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo e incluye todos aquellos gastos necesarios para su instalación y puesta en operación a excepción de los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionara cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 65 de 136

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionara cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.8.3. *Medición posterior.*

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Depreciación

La distribución sistemática del valor depreciable de los bienes muebles a lo largo de su vida útil se realizará mediante el método de depreciación en línea recta. Este método será aplicado de forma uniforme en todos los períodos, salvo que se presente un cambio en el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporado en el activo.

El reconocimiento del cargo por depreciación iniciará cuando el bien esté disponible para el uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y en condiciones necesarias para operar conforme a lo previsto por la administración del Municipio de Armenia, se utilizará el método de línea recta.

La depreciación se calculará sobre el valor del activo menos su valor residual y será distribuida de manera sistemática durante su vida útil. El cargo por depreciación de cada periodo será reconocido como un gasto en el resultado del mismo.

La depreciación cesará únicamente cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. No se interrumpirá la depreciación si el bien se encuentra fuera de uso o sometido a reparaciones o mantenimiento.

Vida útil

La vida útil de los bienes muebles corresponde al periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizado por la entidad. Para su determinación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 66 de 136

- a) La utilización prevista del activo.
- b) El desgaste físico esperado, incluyendo la frecuencia de mantenimiento.
- c) Restricciones legales o contractuales sobre su uso.
- d) La obsolescencia técnica u operativa derivada de avances tecnológicos o nuevas condiciones funcionales.

A continuación, se presentan las vidas útiles establecidas por el Municipio de Armenia para los diferentes grupos de bienes muebles:

Tipo de activo	Vida útil
Redes, líneas y cables	Hasta 25 años
Maquinaria y equipo	Hasta 15 años
Equipo médico y científico	Hasta 10 años
Muebles, enseres y equipo de oficina	Hasta 10 años
Equipos de comunicación y computación	Hasta 5 años
Equipos de transporte, tracción y elevación	Hasta 10 años
Equipos de comedor, expensa y hotelería	Hasta 10 años
Bienes de arte y cultura	Hasta 10 años

Fuente: Secretaría de Hacienda

Valor residual

El valor residual de una propiedad, planta y equipo es la cuantía estimada que podría obtenerse actualmente por la disposición del activo, una vez deducidos los costos que implique su disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y condiciones esperadas al término de su vida útil.

En los casos en los que se considere que, durante la vida útil del activo, se consumen en forma significativa sus beneficios económicos o su potencial de servicio, el valor residual será cero. De lo contrario, se estimará un valor residual razonable, respaldado por avalúos elaborados por peritos independientes o por personal técnicamente competente.

A continuación, se presentan los valores residuales definidos por el Municipio de Armenia para los bienes muebles:



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 67 de 136

Tipo de activo	Valor residual
Todos los grupos de bienes muebles (en general)	10%

Fuente: Secretaría de Hacienda

Revisión de estimaciones

Las estimaciones de vida útil, valor residual y el método de depreciación serán revisadas una vez al año, al término de cada periodo contable. En caso de evidenciarse un cambio significativo que afecte el patrón esperado de consumo de beneficios económicos o del potencial de servicio del activo, se procederá a realizar los ajustes correspondientes.

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros será responsable de emitir los instructivos que sirvan como guía para el análisis de vida útil, los valores residuales y la depreciación. Igualmente, deberá comunicar al área de contabilidad cualquier modificación que se derive de estas revisiones.

7.8.4 Deterioro

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo corresponde a la pérdida de su potencial de servicio, adicional a la pérdida sistemática reconocida mediante la depreciación.

Umbrales de análisis:

- En el nivel central: bienes cuyo valor sea superior a 15 SMMLV.
- En las entidades agregadas: bienes cuyo valor supere los 10 SMMLV.

Como mínimo al cierre de cada periodo contable, la entidad evaluará la existencia de indicios de deterioro en sus activos no generadores de efectivo. Si se identifica algún indicio, se deberá estimar el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si está efectivamente deteriorado.

Indicadores externos de deterioro:

- a) Cambios significativos en el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental que afecten el uso del activo

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 68 de 136

- b) Disminución significativa del valor de mercado del activo, más allá del desgaste por uso o paso del tiempo.

Indicadores internos de deterioro:

1. Evidencia de obsolescencia o deterioro físico.
2. Cambios significativos en el uso, grado de utilización o planes de disposición anticipada.
3. Informes internos que demuestren disminución en la capacidad del activo para prestar servicios.

Si existe evidencia objetiva de deterioro, se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Si bien no siempre se reconoce una pérdida, puede ser necesario ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o el valor residual.

Después de reconocer el deterioro, los cargos por depreciación se calcularán sobre el nuevo valor en libros ajustado, distribuyendo el valor restante de forma sistemática a lo largo de la vida útil remanente.

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros será el encargado de aplicar las normas relacionadas con el deterioro, utilizando los instructivos o guías elaboradas para tal fin.

7.8.5 Baja en cuentas.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 69 de 136

contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en resultado del periodo.

En cada revisión que realice el departamento Administrativo de Bienes y Suministros sobre los bienes muebles, o por reporte de los procesos sobre la obsolescencia o deterioro de un bien mueble, se precederá a la baja del mismo.

Para el caso de los bienes muebles que se transfieran a otra entidad para su revelación se debes tener presente, las siguientes premisas:

- a). Hacer separación del hecho económico, atendiendo el principio de esencia sobre forma.
- b). Determinar el valor en libros del bien.
- c) Identificar claramente, si hay transferencia de los riesgos inherentes y el control del activo y condiciones de devolución.
- d). El uso o destinación del bien y si se consume en el curso del plazo concedido en préstamo.

7.8.6 Revelaciones.

El Municipio de Armenia revelará, con base en un informe que para tal efecto elaborará el DA de Bienes y Suministros para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a). El Método de depreciación utilizado, así como las vidas útiles.
- b). El valor en libros, la depreciación del periodo, las estimaciones utilizadas para la depreciación, incluyendo las perdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y al final del periodo contable.
- c). Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 70 de 136

- d). El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- e). Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- f). La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

7.9 Propiedades Planta y Equipo (Bienes Inmuebles)

7.9.1 Reconocimiento

Se reconocerán como bienes inmuebles los activos tangibles adquiridos por el municipio de Armenia, que se utilizan para propósitos administrativos y de cometido estatal. Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la sección de Bienes Históricos y Culturales.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado

Las adiciones y mejoras efectuadas a un inmueble se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el Municipio para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de los inmuebles se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre el Municipio con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de los inmuebles se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre el Municipio con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Por tal razón los contratos relacionados con actividades de mantenimiento, reparación y construcción sobre bienes inmuebles, deberán distinguir los costos de cada categoría, para dar el tratamiento contable correspondiente.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 71 de 136

7.9.2 *Medición inicial.*

Los inmuebles se medirán por el costo de adquisición, incluye los costos necesarios para poner el bien inmueble en condiciones de entrada en operación: adecuaciones del lugar, instalación, montaje, seguros, honorarios, desmantelamiento, retiro o rehabilitación.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una inmueble que se clasifique como activo apto, se capitalizarán al activo hasta que se ponga en funcionamiento. El Municipio ha determinado que el periodo sustancial de tiempo que requiere el activo para considerarse como apto será mínimo de seis (6) meses, es decir, que todo bien, construcción o activo que adquiera el Municipio y que este requiera de un tiempo de construcción de 6 meses o más, se le deberá incluir como costo el valor de los intereses financieros correspondientes a los recursos con los cuales se está financiando la construcción.

Cuando se adquiera un inmueble en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.9.3 *Medición posterior.*

Después del reconocimiento, los inmuebles se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Depreciación: El Municipio de Armenia utilizará el método de depreciación lineal para distribuir el valor depreciable, de sus activos. Dicho método de depreciación que se aplicará uniformemente en todos los períodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El reconocimiento de la depreciación iniciará cuando el bien esté disponible para el uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y en condiciones necesarias para operar conforme a lo previsto por la administración del Municipio de Armenia.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 72 de 136

La depreciación se calculará sobre el valor del activo menos su valor residual y será distribuida sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual supere el valor en libros. No cesará si el bien está sin utilizar o en proceso de reparación y mantenimiento.

El cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá como gasto en el resultado del mismo. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita y se pueda establecer razonablemente el periodo durante el cual generarán beneficios económicos o prestarán el servicio previsto.

Vida Útil

La vida útil de los bienes inmuebles corresponde al periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizado. Para determinar esta vida útil se tendrán en cuenta factores como:

- La utilización prevista del activo.
- El desgaste físico esperado y la frecuencia de mantenimiento.
- Las restricciones legales o contractuales sobre su uso.
- La obsolescencia tecnológica u operativa que pueda reducir su periodo de uso.

A continuación, se presentan las vidas útiles establecidos por el Municipio para sus bienes inmuebles:

TIPO DE ACTIVO	VIDA ÚTIL
Edificaciones	Hasta 50 años
Embalses represas y canales	Hasta 50 años
Plantas, ductos y túneles	Hasta 25 años

Fuente: Secretaría de Hacienda

Valor Residual

El valor residual de una propiedad, planta y equipo es la cuantía estimada que podría obtenerse actualmente por la disposición del activo, una vez deducidos los

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 73 de 136

costos de disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las condiciones esperadas al término de su vida útil.

Si se considera que durante la vida útil del activo se consumen de forma significativa sus beneficios económicos o su potencial de servicio, el valor residual será igual a cero. En otros casos, se estimará dicho valor con base en avalúos elaborados por peritos independientes o personal idóneo designado por el Municipio.

A continuación, se presentan los valores residuales establecidos por el Municipio para sus bienes inmuebles:

TIPO DE ACTIVO	VALOR RESIDUAL
Edificaciones	Hasta 25%
Embalses represas y canales	
Plantas, ductos y túneles	Entre el 0% y 2%

Las nuevas estimaciones de vida útil, valor residual y método de depreciación se revisarán al cierre de cada periodo contable, y se ajustarán cuando haya evidencia objetiva que justifique un cambio en el patrón de consumo de los beneficios del activo.

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros será responsable de emitir los instructivos que sirvan como guía para el análisis de la vida útil, los valores residuales y la depreciación, así como para comunicar los cambios requeridos al área de contabilidad.

7.9.4 Deterioro.

El deterioro de propiedades, planta y equipo se reconocerá cuando existan indicios objetivos de que el activo ha perdido valor y que su valor en libros no se podrá recuperar mediante su uso o disposición.

Se consideran indicios de deterioro, entre otros:

- Daños físicos graves (incendios, inundaciones, etc.).

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 74 de 136

- Obsolescencia tecnológica o funcional.
- Reducción significativa en el uso del activo.
- Cambios en las disposiciones legales o normativas que afecten el uso del activo.
- Evidencia de que el activo generará menores beneficios económicos o menor potencial de servicio que el inicialmente estimado.

Medición del deterioro

Cuando exista evidencia de deterioro, el valor en libros del activo se comparará con su **importe recuperable**, que corresponde al mayor valor entre:

- El valor razonable menos los costos de disposición.
- El valor de uso o valor presente de los flujos futuros de servicio o ingresos estimados que se espera obtener del activo.

Deterioro = Valor en libros – Importe recuperable

Si el importe recuperable es menor al valor en libros, se reconocerá el deterioro como un gasto en los resultados del periodo.

Reversión del deterioro

Cuando las causas que originaron el deterioro hayan desaparecido total o parcialmente, se podrá revertir el deterioro previamente reconocido, hasta el monto del valor en libros que habría tenido el activo si no se hubiese deteriorado. Esta reversión se reconocerá como un ingreso en el periodo correspondiente.

Responsabilidades y soporte

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros será responsable de aplicar las políticas de revisión, evaluación y cálculo del deterioro, para lo cual elaborará guías e instructivos internos. El resultado de estas evaluaciones deberá ser comunicado a la oficina contable junto con los soportes técnicos (informes, fotografías, avalúos, etc.).



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 75 de 136

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación. Corresponde a los recursos que tendría que sacrificarse para reponer el potencial de servicios del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo.

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros aplicará las normas para el deterioro, con base en los instructivos o guías que diseñe para esos efectos.

7.9.5 *Baja en cuentas.*

Un inmueble se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el inmueble queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

Los inmuebles que se transfieran a otra entidad se deben tener presente las siguientes premisas:

- a) Hacer separación del hecho económico, atendiendo el principio de esencia sobre forma. Puede presentarse como un contrato de arrendamiento o una concesión.
- b) Determinar el valor de la medición inicial, depreciación acumulada. Vida útil, esquema de depreciación y deterioro acumulado.
- c) Identificar claramente, si hay transferencia de los riesgos inherentes y el control del activo y condiciones de devolución.
- d) El uso o destinación del inmueble y condiciones de retorno.
- e) Cuando se entrega sin contraprestación de servicio.

7.9.6 *Revelaciones.*

El Municipio de Armenia revelará, con base en un informe que para tal efecto elaborará el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros que contiene los siguientes aspectos:



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 76 de 136

- a) El valor en libros, depreciación del periodo y acumulada, las estimaciones empleadas.
- b) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- c) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un inmueble.
- d) El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- e) El valor de los inmuebles en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- f) El valor en libros de los inmuebles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- g) El valor en libros de los inmuebles que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- h) Los inmuebles adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- i) La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

7.10 Bienes de Uso Público.

7.10.1 Reconocimiento.

Se reconocerán como bienes de uso público, las redes de la infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas públicas, museos y las plazas que están destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 77 de 136

tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

7.10.2 Medición inicial.

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; el valor de adquisición de materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma. El Municipio ha determinado que el periodo sustancial de tiempo que requiere el activo para considerarse como apto será de seis (6) meses;

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 78 de 136

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.10.3 Medición posterior.

Después del reconocimiento, los bienes de uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Depreciación. La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del Municipio. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El municipio de Armenia aplicará el método de depreciación en línea recta, con las siguientes vidas útiles:

Tabla 5 Vida Útil Bienes de Uso Público

TIPO DE ACTIVO	VIDA ÚTIL
Red carretera	Entre 5 y 50 años
Plazas públicas	Entre 5 y 50 años
Parques recreacionales	Entre 5 y 50 años
Otros bienes de uso público	Entre 5 y 50 años

Fuente: Secretaría de Hacienda

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: la utilización prevista del activo. El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento,



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 79 de 136

y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando. La evaluación técnica para establecer la vida útil será el resultado del análisis realizado por el área de infraestructura.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, una vez al año, al término del periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores. La revisión se elaborará mediante la guía de revisión de vidas útiles de los bienes de uso público.

7.10.4 Reclasificación.

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la entidad reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

7.10.5 Deterioro.

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación. El Municipio de Armenia estimará el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un BUP (bien sea la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Para efectos de determinar el deterioro de un bien de uso público, el municipio de Armenia, aplicará lo siguiente:

La determinación de la materialidad **se realice únicamente cuando exista indicio de deterioro**, y no como un proceso automático anual. Esta modificación permitiría un análisis más preciso, eficiente y alineado con la gestión técnica y operativa de los recursos. como se menciona en la página 74 donde indica “Cuando exista evidencia de deterioro, el valor en libros del activo se comparará con su importe recuperable, que corresponde al mayor valor entre:

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 80 de 136

- El valor razonable menos los costos de disposición.
- El valor de uso o valor presente de los flujos futuros de servicio o ingresos estimados que se espera obtener del activo”

7.10.6 Baja en cuentas.

Un bien de uso público se dará de baja cuando se pierda el control del activo o cuando no se espere obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

7.10.7 Revelaciones.

El municipio revelará información sobre los siguientes aspectos:

- a) El valor en libros al principio y final del periodo, la depreciación acumulada, la depreciación del periodo, tasa, vida útil y método de depreciación, y la pérdida de valor reconocida por deterioro del periodo, deterioro acumulado.
- b) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, inspecciones generales,



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 81 de 136

reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;

- c) El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público. Valor bienes de uso público en construcción, entregados en comodato.

7.11 Bienes Históricos y Culturales.

7.11.1 Reconocimiento.

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por el municipio de Armenia como bienes y lugares arqueológicos, monumentos históricos, obras de arte y otros, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades Planta y Equipo o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

7.11.2 Medición inicial.

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 82 de 136

instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.

7.11.3 Medición posterior.

Seguirán con su medición al costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando se trate de restauraciones, el tiempo estimado de vida útil de la misma será establecido por el área encargada de la restauración, para tal fin se hará uso de procedimiento de bienes históricos y culturales. Le será aplicable el método de línea recta.

Las estimaciones de vida útil y el método de depreciación serán revisadas, una vez al año, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio.

7.11.4 Baja en cuentas.

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

7.11.5 Revelaciones.

El municipio revelará información sobre los siguientes aspectos:



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 83 de 136

- a) El valor en libros al principio y final del periodo, la depreciación acumulada, la depreciación del periodo, tasa, vida útil y método de depreciación.
- b) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- c) Efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales.
- d) El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración.
- e) Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- f) Información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

7.12 Activos Intangibles.

7.12.1 Reconocimiento.

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el municipio de Armenia tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades del municipio y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, el municipio determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 84 de 136

respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el municipio para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

La Secretaría de Tecnologías de la información y la Comunicación deberá realizar mínimo una vez al año, al cierre de la vigencia, el inventario de los intangibles al servicio de la Administración y elaborará un informe acerca de su tipología condiciones de uso, ubicación, estado. Este informe será enviado al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros con las recomendaciones para la actualización de su inventario y posterior envío a la oficina de contabilidad para el análisis y ajustes correspondientes.

7.12.2 Medición inicial.

Los activos intangibles se medirán al costo, teniendo en cuenta si son activos intangibles adquiridos o activos intangibles generados internamente.

Para el caso de las licencias de computador, estas se clasificarán en los siguientes grupos de inventario:

- a) **Licencias Perpetuas.** Las adquiere el Municipio y no tienen un tiempo de uso limitado, es decir, se pueden utilizar ilimitadamente, este tipo de licencias no serán objeto de amortización.
- b) **Licencias Actualizables.** No se requiere su actualización o cambio para que pueda seguir funcionando, cuando el Municipio requiera su actualización, el costo de dicha actualización se considera como mayor valor del activo, el periodo de amortización será el tiempo estimado de uso que la entidad determine a través de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Las actividades para la administración y control de estos bienes, están en poder de la Secretaría de las Tecnologías, la Información y Comunicación.

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 85 de 136

7.12.3 Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del municipio de Armenia. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos. El Municipio aplicara como método de amortización de la línea recta.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

Licencias perpetuas: la medición posterior será el valor inicial menos el deterioro.

Licencias actualizables: Se medirán por su valor inicial menos la amortización, menos el deterioro.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual el municipio de Armenia espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual se espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La determinación de la vida útil de los intangibles, como el caso de las licencias, será establecida y revisada una vez al año por la Secretaría de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el resultado de la evaluación de las vidas útiles.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 86 de 136

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalte que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan al municipio como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

7.12.4 Deterioro.

El deterioro de intangibles, se medirán como el equivalente al costo de reposición a nuevo amortizado.

La revisión del deterioro será evaluada por la secretaría de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dicha evaluación tendrá en cuenta el potencial de servicio de las licencias.

7.12.5 Baja en cuentas.

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.12.6 Revelaciones.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 87 de 136

El municipio de Armenia revelará, para cada clase de activos intangibles:

- ✓ Valor en libros bruto, la amortización y el deterioro del periodo y acumulado, vidas útiles, tasa de amortización, las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- ✓ Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida

7.13 Arrendamiento.

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

7.13.1 Reconocimiento.

Los contratos suscritos por el municipio de Armenia para el uso de activos de terceros, si tienen las siguientes características, se clasifican como arrendamiento operativo:

- a) se estipula la opción de compra.
- b) La vida útil del activo es superior al plazo del contrato.
- c) El valor actual de las cuotas a pagar, son significativamente menores, al valor de mercado del activo.

La identificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Algunos bienes muebles e inmuebles que se ceden o se reciben en préstamo de uso mediante un contrato de comodato u otra forma legal, si se otorgan para propósitos administrativos, podrían tipificarse como contratos de arrendamiento.

7.13.2 Medición.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 88 de 136

El arrendador conservará la propiedad del bien arrendado y reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos en forma lineal. Si, se actúa como arrendatario, se reconoce la cuenta por pagar y los gastos de forma lineal durante el transcurso del contrato respectivamente.

7.13.3 Baja en cuentas.

Se dejarán de reconocer los derechos contractuales por arrendamientos operativos como arrendador, cuando se extingan los mismos, Igualmente, se dejarán de reconocer las obligaciones en los contratos de arrendamiento como arrendatario cuando se extingan las obligaciones.

7.13.4 Revelaciones.

En un arrendamiento operativo, si actúa como arrendatario, el municipio revelará la siguiente información, los pagos actuales y futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, cinco años y más. Además, se observarán las políticas de revelación para las cuentas por pagar, o de cuentas por cobrar, según el caso.

7.14 Costos de Financiación.

7.14.1 Reconocimiento.

Se reconocerá como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, que para el Municipio de Armenia se ha definido como periodo sustancial 6 Meses.

El Municipio reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

7.14.2 Medición.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 89 de 136

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, el Municipio capitalizara el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la entidad determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por la entidad que han estado vigentes en el periodo.

No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto. El valor de los costos de financiación que la entidad capitalice durante el periodo, no excederá el total de costos de financiación incurridos durante ese mismo periodo.

7.14.3 Inicio de la capitalización.

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la entidad cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones: incurre en desembolsos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo; incurre en costos de financiación; y lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

7.14.4 Suspensión de la capitalización.

El Municipio de Armenia suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo, dicha suspensión significativa equivale a dos (2) meses.

Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, la entidad no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 90 de 136

7.14.5 Finalización de la capitalización.

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, según corresponda. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra el Municipio, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando el Municipio de Armenia complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la entidad cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

7.14.6 Revelaciones.

El Municipio de Armenia revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- a) El valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- b) La tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- c) Las fuentes y monto de la financiación;
- d) El valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- e) Las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación.
- f) Las políticas contables específicas adoptadas por la entidad para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

7.15 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 91 de 136

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados en: a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; y d) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.

La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

7.15.1 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 92 de 136

efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

7.15.2 Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la entidad.
- a) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo intangible ya no como indefinida sino como finita.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 93 de 136

- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

7.15.3 Reconocimiento

El municipio reconocerá el deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

7.15.4 Medición del valor recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo individual, a menos que el valor de mercado de este, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 94 de 136

en uso del activo individual esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

7.15.5 Medición del deterioro del valor de los activos

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será el deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

7.15.6 Reversión del deterioro del valor

El municipio evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

7.15.7 Revelaciones

El municipio revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- a) el valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo;
- b) el valor de las reversiones del deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor; y



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 95 de 136

d) la naturaleza del activo y, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de información financiera por segmentos, el segmento principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.

7.16 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles.

7.16.1 Periodicidad en la comprobación de deterioro de valor

Como mínimo al final del periodo contable, El municipio evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, el municipio estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, el municipio no estará obligado a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

7.16.2 Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 96 de 136

- a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera el municipio.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente al municipio a largo plazo.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

7.16.3 Reconocimiento y medición del deterioro de valor

La entidad reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 97 de 136

7.16.4 Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, El municipio utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

7.16.5 Reversión del deterioro de valor

El municipio evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el municipio estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

7.16.6 Revelaciones

El municipio revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

7.17 Cuentas por Pagar.

7.17.1 Reconocimiento.

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el Municipio de Armenia con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Para el reconocimiento de la cuenta por pagar, cada dependencia deberá garantizar que las órdenes de pago estén acompañadas de la documentación legal, que permita la liquidación de las obligaciones tributarias a cargo del Municipio.

7.17.2 Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 98 de 136

7.17.3 Medición inicial.

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

7.17.4 Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Al final del periodo contable el área de contabilidad conciliará las cuentas por pagar registradas con las constituidas por la Tesorería Municipal mediante acto administrativo emitido por el Consejo Municipal de la Política Fiscal COMFIS.

Para el caso de aquellas cuentas que no serán objeto de pago se procederá con la baja correspondiente, para ello se contara con el Acta de cancelación de saldo y cuentas por pagar, dado que no constituyen una obligación. Dicho proceso se realizará de acuerdo con la información remitida por la Tesorería Municipal.

7.17.5 Baja en cuentas.

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el Municipio de Armenia aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

7.17.6 Revelaciones.

El Municipio de Armenia revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, vencimiento y restricciones que estas le impongan al Municipio de Armenia. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 99 de 136

7.18 Préstamos por Pagar.

7.18.1 Reconocimiento.

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por el Municipio de Armenia para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

7.18.2 Clasificación.

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

7.18.3 Medición inicial.

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, calificadoras de riesgo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar, estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la entidad no se le hubiera concedido el préstamo.

7.18.4 Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los préstamos por pagar serán medidos utilizando el método del costo amortizado, el cual representa el valor inicialmente



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 100 de 136

reconocido más los intereses causados mediante la tasa de interés efectiva, menos los pagos realizados (de capital e intereses).

La tasa de interés efectiva es aquella que iguala el valor presente de los flujos contractuales futuros (pagos de capital e intereses) con el valor inicialmente recibido del préstamo, permitiendo así reflejar adecuadamente el costo financiero real de la deuda.

Fórmula para calcular el saldo del préstamo bajo el costo amortizado:

Saldo final del préstamo=Valor inicial+(Valor inicial × Tasa de interés efectiva) –
Pagos de capital

Reconocimiento contable:

- El interés calculado (costo efectivo) se reconocerá como:
 - **Mayor valor del préstamo por pagar**, en la misma cuenta contable, y
 - **Gasto financiero del periodo**, salvo que los recursos del préstamo estén siendo utilizados para financiar un activo apto, caso en el cual se capitalizarán como mayor valor del activo.
- Los **pagos efectuados** (capital e intereses) disminuirán el saldo del préstamo y afectarán la salida de recursos (efectivo o equivalentes al efectivo).

7.18.5 Baja en cuentas.

Se dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, sea condonada, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 101 de 136

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el Municipio de Armenia aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

7.18.6 Revelaciones.

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios.

- a) El origen como deuda interna o deuda externa, si es de corto o largo plazo.
- b) El Municipio de Armenia revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento.
- c) Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja en cuentas por causas distintas a su pago.

7.19 Beneficios a los Empleados.

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que el municipio de Armenia proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- b) o requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 102 de 136

Los beneficios a los empleados se clasifican en: a) beneficios a los empleados a corto plazo, b) beneficios posempiego, c) beneficios a los empleados a largo plazo y d) beneficios por terminación del vínculo laboral.

7.19.1 Beneficios a Empleados a Corto Plazo.

Hacen parte de los beneficios a corto plazo para el Municipio de Armenia los comprendidos en el régimen salarial y prestacional establecido para los empleados públicos del orden territorial.

7.19.1.1 Reconocimiento.

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios al Municipio de Armenia durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto y como un pasivo cuando El Municipio de Armenia consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la obligación correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

Para tal efecto se dará aplicación al procedimiento contable reconocimiento Beneficios a Empleados, acorde con el sistema integrado de gestión del Municipio de Armenia - SIG.

7.19.1.2 Medición.

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera, el registro del pasivo se realizará con la obligación determinada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 103 de 136

empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

7.19.1.3 *Revelaciones.*

El Municipio de Armenia revelará, la siguiente información:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b) La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados.
- c) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

7.19.2 *Beneficios Posempiego.*

7.19.2.1 *Reconocimiento.*

Se reconocerán como beneficios posempiego, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en el Municipio de Armenia.

Entre los beneficios posempiego se incluirán, las pensiones a cargo del Municipio relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por el Municipio de Armenia, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas.

Si el Municipio de Armenia, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios posempiego, reconocerá un gasto y un pasivo cuando el Municipio de Armenia consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 104 de 136

7.19.2.2 *Medición.*

Los beneficios poseempleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de las mesadas pensionales e información histórica de utilización de los beneficios, para tal efecto se utilizará la información del cálculo actuarial determinado por PASIVOCOL. La actualización y remisión de la información base para el cálculo actuarial está a cargo del Fondo Territorial de Pensiones dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

Las evaluaciones actariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada.

El Municipio de Armenia determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo en forma mensual, el cual se obtiene del Ministerio de Hacienda, por medio de la descarga en la página web: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMINhacienda/faces/GestionMisional/seguridadsocial/Fonpet/Consulta>, para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El reconocimiento del costo del servicio presente, es decir las que corresponden al periodo contable, el costo por servicios pasados por los años anteriores, los intereses sobre los activos del plan de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del periodo según corresponda. Por su parte, las ganancias y pérdidas actariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 105 de 136

otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo y sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales, enviadas por Fondo Territorial de Pensiones dependencia adscrita a la Secretaría de Gestión Administrativa para la actualización.

Para la contabilización y actualización de los beneficios poseempleo se dará aplicación a lo contenido en el procedimiento contable registro y actualización del cálculo actuarial y reserva financiera, para ello se deberá garantizar la conciliación del valor del pasivo pensional en el estado de situación financiera con el reportado en PASIVOCOL, la nómina de pensionados reportada por talento humano afectara el pasivo en forma mensual y al cierre del periodo contable se conciliará con el valor del cálculo actuarial reportado por PASIVOCOL, los cambios en el pasivo pensional originados en las diferencias con el cálculo actuarial, serán registradas como ganancias o pérdidas en el patrimonio.

7.19.2.3 Presentación.

La entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios poseempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios poseempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios poseempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios poseempleo.

7.19.2.4 Revelaciones.

El Municipio de Armenia revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios poseempleo:

- a) Una descripción general de las pensiones a cargo del Municipio, incluyendo la política de financiación, según lo reporte la tesorería.
- b) El valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo tomada del FONPET.
- c) La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio.

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 106 de 136

- d) La información reportada para el cálculo actuarial, en relación a los empleados actuales que podrían obtener beneficios posempiego; según sea reportada por el Fondo Territorial de Pensiones.
- e) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo pensional, que muestre por separado, las pensiones pagadas y todos los demás cambios.

7.19.3 **Beneficio a los Empleados a Largo Plazo.**

7.19.3.1 **Reconocimiento.**

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de posempiego y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Como beneficios a los empleados a largo plazo comprende la liquidación de cesantías al personal que goza de retroactividad.

7.19.3.2 **Medición.**

En el caso de las cesantías retroactivas, a cargo de la entidad, el beneficio se medirá, como mínimo, al final del periodo contable por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

La contabilización se realizará por cada uno de los terceros desde el módulo de nómina, generando los registros contables correspondientes.

El Municipio de Armenia cuando haya lugar, determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar este pasivo al final del periodo contable, a fin de asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 107 de 136

7.19.3.3 *Revelaciones.*

El Municipio de Armenia revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a) La naturaleza de los beneficios a largo plazo.
- b) La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

7.19.4 *Beneficios por terminación del vínculo laboral*

7.19.4.1 *Reconocimiento.*

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral, aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

El municipio de Armenia reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

7.19.4.2 *Medición.*

El pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo

7.19.4.3 *Revelaciones.*

El municipio revelara la siguiente información:

- El valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo.
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

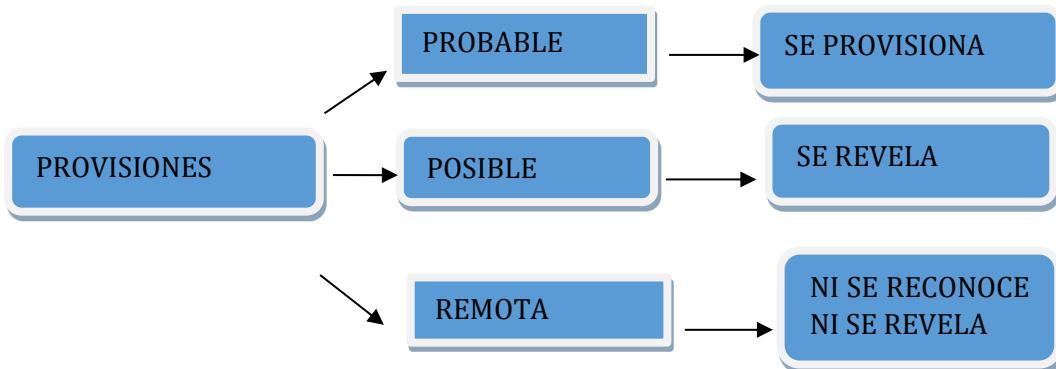
Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 108 de 136

7.20 Provisiones.



7.20.1 Reconocimiento.

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo del Municipio de Armenia que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra del Municipio de Armenia.

El Municipio de Armenia reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

- Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 109 de 136

- b) Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- c) Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Para efectos de establecer los rangos entre probable, posible o remota, el Municipio ha determinado los siguientes rangos:

Con la información de los procesos judiciales actualizada trimestralmente con la totalidad de la información por parte del departamento Administrativo de Jurídica dentro de los quince primeros días de cada trimestre remitirá a la Dirección de Contabilidad el informe, con el cual se realizará la medición de la provisión mediante el anexo operativo de procesos judiciales.

Cuando se presente fallos definitivos en contra de Municipio dichos procesos se excluirán del informe, para efectos de trasladar el saldo a la cuenta por pagar y se reportará en informe separado por parte del Departamento Administrativo de Jurídica.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume el Municipio de Armenia, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que el Municipio de Armenia está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

7.20.2 Medición inicial.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 110 de 136

El Municipio estableció como rangos de probabilidad las siguientes:

Tabla 6 Probabilidad perdida de un proceso (Provisiones)

Probabilidad de pérdida de un proceso	% de Probabilidad	Efecto contable
PROBABLE	> 50	PROVISION
POSIBLE	> 25 AL < = 50	CTA ORDEN
REMOTA	< 10AL < = 25	REVELACION

Fuente: secretaria de Hacienda.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional

7.20.3 Medición posterior.

Las provisiones se revisarán de forma trimestral para las originadas en procesos judiciales cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 111 de 136

7.20.4 *Revelaciones.*

Para cada tipo de provisión, el Municipio de Armenia revelará la siguiente información:

- a) La naturaleza y descripción de las obligaciones del hecho que las origina.
- b) Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.

7.21 Activos Contingentes.

7.21.1 *Reconocimiento.*

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

7.21.2 *Revelaciones.*

La entidad revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- ⊕ Una descripción de la naturaleza del activo contingente.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 112 de 136

- ⊕ Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- ⊕ El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

7.22 Pasivos Contingentes.

7.22.1 Reconocimiento.

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprendérse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

7.22.2 Revelaciones.

Se revelarán los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 113 de 136

de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.

7.23 Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación.

7.23.1 Criterio general de Reconocimiento.

Se reconocerán en esta categoría, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el Municipio de Armenia sin que deba entregar a cambio una contraprestación. Tales como los ingresos fiscales y transferencias. Se incluyen aquellos que obtenga el Municipio dada la facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

- a) **Ingresos por Impuestos.** Corresponden a los determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes – tributarios y no tributarios, se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

El municipio reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.

- ✓ Impuesto de Industria y Comercio.
- ✓ Avisos y Tableros
- ✓ Impuesto Predial unificado.
- ✓ Publicidad exterior visual.
- ✓ Espectáculos Públicos
- ✓ Degüello de Ganado Menor
- ✓ Impuesto Sobre Vehículos Automotores.
- ✓ Sobretasa a la Gasolina.
- ✓ Impuesto Sobre el Servicio de Alumbrado Público.
- ✓ Impuesto Público de Circulación y Transito.
- ✓ Sobretasa Bomberil
- ✓ Otras Tasas, Multas y sanciones:
- ✓ Multas Fondo de Transito.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 114 de 136

- ✓ Multas SIMIT.
- ✓ Multas POCAL.
- ✓ Intereses Impuesto de Vehículos
- ✓ Sanciones, (Predial, Sobretasa Bomberil, Industria y Comercio, Avisos y Tableros).
- ✓ Licencias
- ✓ Registro Inicial del Vehículo.
- ✓ Contribuciones por Valorización

- b) **Transferencias.** Corresponden a ingresos recibidos de la nación o de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe el Municipio de Armenia de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones. Estas se clasifican:

- ✓ Transferencias FOSYGA.
- ✓ Transferencias, Recursos Cofinanciados FLS
- ✓ Transferencias, Rentas Cedidas Coljuegos.
- ✓ Transferencias, Alimentación Escolar PAE
- ✓ Sistema General de Participaciones para la Salud.
- ✓ SGP Educación Calidad Matricula Oficial
- ✓ SGP Educación Asignación Específica Conectividad.
- ✓ SGP Educación Prestación de Servicios.
- ✓ SGP Aportes Patronales Personal Docente.
- ✓ SGP Libre Inversión.
- ✓ SGP Cultura.
- ✓ SGP Deporte.
- ✓ SGP Pensiones Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.
- ✓ SGP Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.
- ✓ SGR Asignaciones directas
- ✓ SGR Para pensiones.
- ✓ Transferencias Condicionadas.

Las restricciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos al Municipio de Armenia, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 115 de 136

Habrá transferencias que pueden o no estar sujetas a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

7.23.2 Medición.

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes. Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo.

Las transferencias no monetarias, se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido.

7.23.3 Devolución de transferencia.

Cuando la entidad esté obligada a devolver efectivo, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.

En caso de que la entidad esté obligada a devolver activos no monetarios, estos se darán de baja en cuentas cuando se pierda el control sobre los activos.

Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la entidad disminuirá el pasivo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por pagar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, el reconocimiento de la cuenta por pagar o la baja en cuentas del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

7.23.4 Revelaciones.

El Municipio de Armenia revelará la siguiente información:

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 116 de 136

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos y las transferencias, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- b) El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- c) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.

7.24 Ingresos de Transacciones Con Contraprestación.

7.24.1 Reconocimiento.

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros: por venta de bienes, por el uso de terceros hacen de los activos del municipio, prestación de servicios,

7.24.2 Medición.

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados. En los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio.

7.24.3 Revelaciones.

El Municipio de Armenia revelará la siguiente información:

1. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
2. La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 117 de 136

7.25 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

7.25.1 Reconocimiento

Un contrato de construcción se define como el conjunto de actividades que el contratista está obligado a desarrollar para la fabricación de un activo o un conjunto de activos que están estrechamente relacionados entre sí o son interdependientes bien, en términos de su diseño, tecnología y función o bien, en relación con su último destino o utilización. Un contrato de construcción puede abarcar los contratos de prestación de servicios que están directamente relacionados con la construcción del activo, así como los contratos para la demolición o rehabilitación de activos y la restauración del entorno que puede seguir a la demolición de estos.

Ingresos derivados de contratos de construcción

Se reconocerán como ingresos provenientes de contratos de construcción el valor de la contraprestación pactada y las modificaciones, reclamaciones o incentivos asociados al contrato, en la medida en que sea factible la medición fiable de dichos valores y sea probable que resulte un ingreso a partir de estos.

Costos derivados de contratos de construcción

Se reconocerán como costos de un contrato de construcción los desembolsos que le sean atribuibles desde la fecha en que el contrato quede en firme y hasta el final de la ejecución de la obra correspondiente. Los costos de un contrato de construcción incluyen aquellos relacionados directamente con este, los asociados con la actividad de contratación en general que puedan imputarse al contrato específico y los que puedan cargarse al cliente según los términos pactados. Cuando los costos en los que se incurra al obtener un contrato se reconozcan como gasto en el resultado del periodo en que se haya incurrido en ellos, ya no podrán ser acumulados en el costo del contrato si este llega a obtenerse en un periodo posterior.

7.25.2 Medición de ingresos y costos derivados de contratos de construcción

Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos y los costos asociados con este se reconocerán como

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 118 de 136

ingresos o costos en el resultado del periodo con referencia al estado de terminación de la actividad contractual en la fecha de presentación.

Para la medición y asociación de ingresos y costos, se tendrá en cuenta el grado de avance de las actividades inherentes al contrato, el cual se determinará a partir de la utilización del método del grado de avance. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- La proporción de los costos en los que se incurra por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en los que se incurra no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- Las inspecciones del trabajo ejecutado; o la proporción física del contrato de construcción ejecutada hasta la fecha.

7.25.3 *Revelaciones*

La entidad revelará la siguiente información:

- La cuantía y los métodos utilizados para determinar los ingresos y costos reconocidos en el periodo procedentes de contratos de construcción, y
- los métodos utilizados para determinar el grado de avance del contrato en curso.

7.26 GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

7.26.1 *Reconocimiento*

Se reconocerán como gastos de transferencias los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos de transferencias la asunción y condonación de obligaciones, de otras entidades de gobierno.

Las transferencias o subvenciones de activos no monetarios que entregue la entidad a terceros se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la entidad pierda el control de los activos.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 119 de 136

7.26.2 Medición

Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

Las transferencias o subvenciones no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la entidad.

Las condonaciones de deudas y las deudas que asuma la entidad se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

7.26.3 Devolución de transferencias o subvenciones

Cuando sea exigible la devolución de efectivo, la entidad reconocerá una cuenta por cobrar por el valor a recibir.

En caso de que sea exigible la devolución de activos no monetarios, estos se reconocerán cuando la entidad obtenga el control sobre los activos y se medirán por el valor de mercado o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor en libros que tenía en la entidad que realiza la devolución.

Si la devolución se origina por una transferencia o subvención condicionada, la entidad disminuirá el activo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

Si la devolución no se origina por una transferencia o subvención condicionada, el reconocimiento de la cuenta por cobrar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

7.26.4 Revelaciones

La entidad revelará la cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 120 de 136

Para el caso de las subvenciones en efectivo entregadas a individuos u hogares, la entidad revelará: el programa o proyecto por el cual se originan, la normativa que rige la entrega de estos recursos, los principales requisitos que deben cumplir los individuos u hogares para acceder a dichos recursos, el valor reconocido en el resultado del periodo por cada programa o proyecto y una descripción de las modificaciones al programa o proyecto y de los efectos significativos que tuvieron durante el periodo.

7.27 Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la entidad concedente

Es un acuerdo vinculante entre el concedente – el municipio- y un concesionario – un particular-, en el que este último utiliza o explota un activo en concesión o un derecho para proporcionar un servicio en nombre del municipio o para desarrollar una actividad reservada a la entidad concedente a cambio de una contraprestación.

El municipio mantiene el control de los activos en concesión y de los cuales, espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros y asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos.

Los activos en concesión son aquellos entregados para la prestación del servicio público y son proporcionados por el municipio. El concesionario construye activos nuevos, mejora y rehabilita los entregados y construye o adquiere nuevos activos para la prestación del servicio

7.27.1 Reconocimiento y medición de activos en concesión

El municipio reconoce la propiedad del derecho de uso en sus estados de situación financiera, los activos proporcionados por el concesionario, la mejora o rehabilitación a los activos existentes entregados. Igualmente, reconoce los activos desarrollados, conformados o adquiridos por terceros y que han sido entregados al concesionario para la prestación del servicio público.

El municipio medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes del municipio al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 121 de 136

prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo. Se reclasificarán los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.

De no contarse con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concedente y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se medirán de acuerdo con lo definido en las normas de Propiedades, planta y equipo, de Bienes de uso público o de Activos intangibles, según corresponda.

7.27.2 Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión

Cuando el municipio concedente reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

Cuando la entidad concedente tenga una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, la entidad concedente reconocerá un pasivo financiero. La entidad concedente tiene la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se ha comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión. La tasa de interés implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre el valor presente total de los pagos a cargo de la concedente y el costo amortizado del pasivo en la fecha de medición.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 122 de 136

Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho préstamo.

7.27.3 Reconocimiento de Ingresos y de Gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión

Los ingresos y gastos asociados con el desarrollo de la actividad para la prestación de los servicios de alumbrado público se reconocerán en el periodo en que estos se generen, afectando, respectivamente, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar.

7.27.4 Reconocimiento de Ingresos y de Gastos generados en el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente

Los ingresos y gastos asociados con el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente se reconocerán en el periodo en que estos se generen, afectando, respectivamente, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar.

7.27.5 Reconocimiento o revelación de otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos

El municipio concedente reconocerá o revelará otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos que surjan de un acuerdo de concesión, de conformidad con las normas de Cuentas por pagar, de Provisiones, de Pasivos contingentes, de Activos contingentes o de Cuentas por cobrar, según corresponda.

7.27.6 Revelaciones

El municipio revelará la siguiente información:

- ⊕ Descripción del acuerdo de concesión.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 123 de 136

- ⊕ Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros.
- ⊕ Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.
- ⊕ Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.
- ⊕ Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.
- ⊕ cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.

7.28 PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la entidad aplicará los criterios establecidos en esta Norma.

Los estados financieros individuales son los que presenta la entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Por su parte, los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la entidad controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.

Los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 124 de 136

- c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y
- d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.

7.28.1 Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

7.28.2 Juego completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) un estado de situación financiera al final del periodo contable.
- b) un estado de resultados del periodo contable.
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 125 de 136

e) las notas a los estados financieros.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

7.28.3 Estructura y contenido de los estados financieros

7.28.3.1 Identificación de los estados financieros

El municipio de Armenia diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.
- b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades.
- c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.
- d) la moneda de presentación.
- e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

7.28.3.2 Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Información a presentar en el estado de situación financiera como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. Efectivo y equivalentes al efectivo.
- b. Inversiones de administración de liquidez.
- c. Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación.
- d. Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación.
- e. Inventarios.
- f. Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos.
- g. Propiedades, planta y equipo.
- h. Bienes de uso público.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 126 de 136

- i. Bienes históricos y culturales.
- j. Activos intangibles.
- k. Cuentas por pagar.
- l. Préstamos por pagar.
- m. Provisiones.
- n. Pasivos por beneficios a los empleados.

El municipio de Armenia presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

El municipio de Armenia podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza y la liquidez de los activos
- b) Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, el municipio presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Distinción de partidas corrientes y no corrientes

El municipio de Armenia presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes

El municipio de Armenia clasificará un activo, como corriente cuando:



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 127 de 136

- a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas).
- b) Mantenga el activo principalmente con fines de negociación.
- c) Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- d) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

El municipio de Armenia clasificará todos los demás activos como no corrientes.

En todos los casos, el municipio clasificará los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes

El municipio de Armenia clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación.
- b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros
- c) no tenga derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El municipio clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

En todos los casos, el municipio clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 128 de 136

Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas.

El municipio de Armenia presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

7.28.3.3 Estado de resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos de la entidad reflejando el resultado del periodo.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 129 de 136

Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. Los ingresos sin contraprestación;
- b. Los ingresos con contraprestación;
- c. Los gastos de administración y operación;
- d. El gasto público social;
- e. Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- f. La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos.
- g. Los costos financieros.

Para los estados financieros consolidados, el municipio, adicionalmente, presentará lo siguiente:

- El resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras, y el resultado del periodo atribuible a la entidad controladora.

El municipio de Armenia presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La entidad no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas.

El municipio de Armenia presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 130 de 136

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el municipio revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a. Impuestos.
- b. Transferencias.
- c. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
- d. Ingresos y gastos financieros.
- e. Beneficios a los empleados.
- f. Depreciaciones y amortizaciones de activos.
- g. Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.
- h. La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

7.28.3.4 Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

7.28.3.5 Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 131 de 136

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Presentación

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, la entidad realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de operación

Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) Los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas.
- b) Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público.
- c) Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos.
- d) Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos).
- e) Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- f) Los pagos en efectivo a los empleados;
- g) Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- h) Los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 132 de 136

En los estados financieros consolidados, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se podrán presentar por el método directo o el método indirecto. Según este último, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida por los efectos de: a) los cambios ocurridos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación; b) las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, pérdidas y ganancias no realizadas; y c) cualquier otra partida cuyos flujos de efectivo se consideren de inversión o de financiación.

Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma.
- b) Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo.
- c) Los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos.
- d) Los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos.
- e) Los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación.
- f) Los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 133 de 136

Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo.
- b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo
- c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

Intereses, dividendos y excedentes financieros

El municipio de Armenia clasificará y presentará, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

La entidad presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos.

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

La entidad revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el periodo, los siguientes datos:

- a) la contraprestación total pagada o recibida.
- b) la porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 134 de 136

- c) el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos
- d) el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

7.28.3.6 *Notas a los estados financieros*

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática.

Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables utilizadas.
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- c) Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El municipio de Armenia presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Revelaciones

El municipio revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 135 de 136

fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- d) La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales.
- e) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.
- f) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.
- g) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- h) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: M-SH-PGF-001

Fecha: 28/01/2025

Versión: 004

Página 136 de 136

ACLARACION AL MANUAL

Los Procesos y Procedimientos, Parámetros, Directrices, Recomendaciones y plazos estipulados en el Manual de Políticas y Prácticas Contable, son para la orientación y cumplimiento de todos los servidores públicos que sirven de insumo y los ejecutores de los procesos contables y de cada una de las personas que requieran consultas en materia contable, son y serán objeto de actualización, supresión o modificación en la medida en que el Municipio de Armenia avance en los recursos humanos, tecnológicos y financieros o que la normatividad que regula la disciplina contable así lo requiera.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado Por:
Yessica Leonor Mosquera R. Edwin German Cortes	Claudia Alejandra Urrea Arias	Comité Técnico de Sostenibilidad de la información contable y financiera

Cr 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso Ppal. – Código Postal.630004

Correo Electrónico: hacienda@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 573 DE 31 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION No.237 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION No.10 DE ENERO 21 DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, la Ley 1122 de 2007 Artículo 13, Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, los Artículos 3º, 4º y 14 del Decreto No. 971 de 2011, y el Decreto No. 2353 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Armenia para la vigencia dos mil veinticinco (2025) tiene aprobado en el presupuesto para Subsidio a la Demanda, según Decreto 1079 de diciembre 19 de 2024, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$222.305.200.000), RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS. El valor anterior se encuentra avalado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 292 de 17 de ENERO DE 2025:

a.	COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$	24.155.040.000
b.	FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$	130.749.840.000
c.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$	57.363.280.000
d.	ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$	5.111.600.000
e.	RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS	S.S.F.	\$	4.925.440.000
TOTAL			\$	222.305.200.000

Que según el reporte del Ministerio de Salud y Protección Social ADRES – Base de datos única de Afiliados en el Municipio de Armenia – BDUA, el total de afiliados al Régimen Subsidiado es de 132.911 personas, según proyección del Ministerio de Salud y Protección Social para el año dos mil veinticinco (2025).

Que, de conformidad con lo anterior, mediante Resolución No.10 del 21 enero del 2025 "Por medio de la cual se desarrolla el compromiso presupuestal del municipio, y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto municipal para el pago de los afiliados al régimen subsidiado y de la población que potencialmente se puede afiliar al mismo; en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025" la Alcaldía de Armenia asignó los recursos para la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$222.305.200.000), para la vigencia 2025.

Que el Alcalde del Municipio de Armenia – Quindío mediante Decreto No. 210 de abril 11 de 2025, modificó el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2025, adicionando para el Régimen Subsidiado la suma de VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.183.185.201,44), distribuido de la siguiente manera:

a.	COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$	132.600.434,89
b.	FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$	518.583.366,84
c.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$	20.154.208.972,00
d.	ULTIMA DOCEAVA	SSF		
e.	RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS	S.S.F.	\$	377.792.427,71
TOTAL			\$	21.183.185.201,44

Que dado lo anterior, el Alcalde del Municipio de Armenia expidió la Resolución No. 237 del 10 de junio del 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION No.10 DE ENERO 21 DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 573 DE 31 DIC 2025

MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", estableciéndose en dicho acto administrativo que el ARTICULO 2º de la Resolución No.10 del 21 enero del 2025, quedaría así:

"ARTICULO SEGUNDO: DE LOS RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN: Asignar los recursos para la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$243.488.385.201,44), con cargo a cada una de las siguientes fuentes de financiación con base al presupuesto aprobado para la vigencia 2025.

a.	COFINICIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$ 24.287.640.434,89
b.	FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$ 131.268.423.366,84
c.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$ 77.517.488.972,00
d.	ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$ 5.111.600.000,00
e.	RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.		\$ 5.303.232.427,71
TOTAL			\$ 243.488.385.201,44 "

Que mediante Decreto No. 502 del 16 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA 2025" el Alcalde del Municipio de Armenia redujo el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia 2025, por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 14.542.274.295,06) de los cuales del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío del rubro denominado "d. ULTIMA DOCEAVA" se realizó una disminución de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$187.744.361), quedando así:

a.	COFINICIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$ 24.287.640.434,89
b.	FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$ 131.268.423.366,84
c.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$ 77.517.488.972,00
d.	ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$ 4.923.855.639,00
e.	RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.		\$ 5.303.232.427,71

TOTAL \$ 243.300.640.840,44

Que mediante Acuerdo Municipal 353 del 17 de octubre del 2025, el Honorable Concejo Municipal de Armenia, modificó el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia, del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia y la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia 2025.

Que dentro del Acuerdo Municipal 353 del 17 de octubre del 2025 del Concejo de Armenia "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025", se estableció una adición de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$572.453.418) para el SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SALUD – SGP SALUD.

Que la adición de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$572.453.418) para el SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SALUD – SGP SALUD establecida en el Acuerdo Municipal 353 del 17 de octubre del 2025 del Concejo de Armenia, está avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9840 del 7 de noviembre del 2025.

Que de conformidad con lo anterior el Alcalde del Municipio de Armenia expidió la Resolución Número 556 del dieciocho (18) de diciembre del 2025 de la Alcaldía de Armenia, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 573 DE 31 DIC 2025

ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION No.237 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION No.10 DE ENERO 21 DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" por lo que la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia para el año 2025 quedo así:

a. COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$ 24.287.640.434,89
b. FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$ 131.268.423.366,84
c. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$ 78.089.942.390,00
d. ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$ 4.923.855.639,00
e. RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.		\$ 5.303.232.427,71
TOTAL		\$ 243.873.094.258,44 "

Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia, el veintiuno (21) de diciembre del año 2025 expidió el Acuerdo Municipal número 358, mediante el cual, entre otras cosas, adiciono al "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud" – "Rentas cedidas Coljuegos SSF", la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$137.601.498,89)

Que en razón a lo anterior se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución Número 237 del diez (10) de junio del 2025, el cual asigna los recursos para la financiación del Régimen Subsidiado de Salud para el Municipio de Armenia, para la vigencia 2025

Que el Decreto 971 de 2011 en el Artículo 14, define en cabeza del Municipio la responsabilidad de dirigir, operar, vigilar y controlar el Régimen Subsidiado en su territorio, el cual reza: **SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO:** "Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las E.P.S. cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios...y en su Inciso 2º contempla : "Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así, como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes."

Que a pesar de no existir formalizada una relación contractual de aseguramiento entre el Municipio de Armenia y las E.P.S. del Régimen Subsidiado, existe la intención y el hecho para el aseguramiento y la prestación de servicios de salud entre las partes, y no desvirtúa que la Nación, el Departamento del Quindío y el Municipio, asignen recursos de la Seguridad Social a las E.P.S., que deben garantizar el plan de beneficios a las personas afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud, en cumplimiento de los objetivos sociales del Estado; para dicho fin el Ente Territorial garantiza el pago de la UPC (Unidad de Pago por Capitación) a cada afiliado, valor que es reconocido a cada E.P.S. donde se encuentren vinculados, generando en forma recíproca la responsabilidad legal por parte de la E.P.S. en pro del afiliado y el SGSSS, las cuales están contempladas en la Ley y demás normas vigentes.

Que, en desarrollo de la responsabilidad Municipal, es necesario cumplir y hacer cumplir por las E.P.S., sus responsabilidades adquiridas al admitir los recursos del Régimen Subsidiado, y que para ello el Municipio de Armenia ejercerá la vigilancia y control haciendo el seguimiento que ordena el artículo 14 del Decreto 971 de 2011 y la Circular Externa No.000001 de 2020 Súper Intendencia Nacional de Salud.

Que es necesario contar con un instrumento jurídico, para la ejecución de los recursos del Régimen Subsidiado en la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 573 DE 31 DIC 2025
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO 1º de la Resolución No.237 del 10 de junio 2025 *POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION No.10 DE ENERO 21 DEL 2025 *POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025*, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: DE LOS RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN: Asignar los recursos para la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$244.010.695.757,33), CON cargo a cada una de las siguientes fuentes de financiación con base al presupuesto aprobado para la vigencia 2025.

a. COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$ 24.287.640.434,89
b. FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$ 131.268.423.366,84
c. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$ 78.089.942.390,00
d. ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$ 4.923.855.639,00
e. RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.		\$ 5.440.833.926,60
TOTAL		\$ 244.010.695.757,33 *

ARTÍCULO SEGUNDO: Las consideraciones y demás artículos que constituyen la Resolución No.237 del 10 de junio 2025 de la Alcaldía de Armenia Quindío permanecen vigentes y no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el sustento del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de acto administrativo de carácter general, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia – Quindío, a los 31 DIC 2025

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal de Armenia

P/E: Yessy Caterine Alape Osorio - P.E. Área Salud
Vo Bno Gilberto Dávila Mateus- Contratista- Área Financiera
Vo Bno Dr. Cesar Augusto Rincón Zuluaga - Secretario de Salud C en 2
Vo Bno Dra. Claudia Romero Arango- Jefe Oficina Seguridad Social
Vo Bno José Arley Herrera Gavina - Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo Bno Despacho Alcalde